FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 AL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZUELO (ALBACETE)



PROMOTOR:
AYUNTAMIENTO DE POZUELO

FASE ADMINISTRATIVA:
Art. 135.2 RP LOTAU

EXPEDIENTE :
FP02327.004.18.PZU.MP.v2.m0

FECHA:
Octubre 2020
Revisado marzo 2021

CONSULTOR:
FERNÁNDEZ-PACHECO INGENIEROS
Plaza del Altozano, 9-Bis, 1º
02001 Albacete
E-mail: fpiu@fpingenieros.com
Telf. 967 193 738
Fax. 967 193 739
www.fpingenieros.com

AUTORES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL AL POM:
ANTONIO R. FERNÁNDEZ-PACHECO SÁNCHEZ
ING. DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS. Colegiado nº 30.058

ÁNGEL AULLÓ MARTÍNEZ
ARQUITECTO. Colegiado nº 10.514 COACM

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

ÍNDICE

DOCUMENTO 0. OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN 1

0.0.- ANTECEDENTES 1

0.1.- OBJETO 2

DOCUMENTO 1. MEMORIA INFORMATIVA 1

1.1.- MARCO NORMATIVO 1

1.1.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE 1
1.1.2.- INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL VIGENTES 3
1.2.- CARTOGRAFÍA Y FUENTES 4

1.2.1.- BASES CARTOGRÁFICAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN 4
1.3.- ANÁLISIS DEL TERRITORIO 5

1.3.1.- ENCUADRE TERRITORIAL 5
1.3.2.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 5
1.3.3.- MEDIO FÍSICO 6
1.3.4.- AFECCIONES 8
1.3.5.- OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE 8
1.4.- ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO 9

1.4.1.- POBLACIÓN 9
1.4.2.- ESTRUCTURA ECONÓMICA 11
1.5.- PLANEAMIENTO VIGENTE 14

1.5.1.- ÁMBITO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN 15
1.5.2.- ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE 23
1.5.3.- CRITERIOS DE ORDENACION DEL SUELO RÚSTICO EN EL POM DIRECTRICES 28
1.5.4.- CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE 29
1.6.- PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN O EN EJECUCIÓN 30

1.6.1.- PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN 30
1.7.- DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO. CONCLUSIONES 31

1.7.1.- CONDICIONANTES AMBIENTALES DEL CRECIMIENTO URBANO 31
1.7.2.- OTRAS AFECCIONES DERIVADAS POR LEGISLACIÓN SECTORIAL 31
1.7.3.- CONCLUSIÓN GENERAL 31

DOCUMENTO 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA 33

2.1.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN 33

2.2.- CRITERIOS SEGUIDOS EN LA ORDENACIÓN 33

2.3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL URBANÍSTICA 34

2.4.- ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE) 34

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

2.4.1.- PLANEAMIENTO VIGENTE EN LO REFERENTE A LAS NORMAS URBANÍSTICAS....36
2.4.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN....37
2.4.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN....52
2.5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS....54
2.5.1.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL URBANÍSTICA....54
2.5.2.- CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA....54
2.5.3.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (ARTÍCULO 31 LEY 21/2013)....54
2.5.4.- FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA....54
2.6.- MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DURANTE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA....55
2.7.- DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL....55
DOCUMENTO 3. NORMAS URBANÍSTICAS....57

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

DOCUMENTO 0. OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

0.0.- ANTECEDENTES

El 19 de diciembre de 2013 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordaba la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal Pozuelo.

Es a finales del año 2019 cuando el Ayuntamiento de Pozuelo recibe, desde una entidad privada, una solicitud para la ejecución de una red eléctrica que atravesaría, en algún punto de su trazado, su término municipal.

Si bien, según un estudio preliminar de dicho trazado sería imprescindible que algunos apoyos de la línea recayesen en suelos clasificados como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, por encontrarse en zona de policía de cauces.

A la vista de esta solicitud, el Ayuntamiento detecta que **las Normas Urbanísticas del POM de Pozuelo no permiten, en esta categoría de suelo rústico,** el uso *4.c.2) Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución* (v. artº. 11 del Reglamento de de SR). Si bien, no existe mención en toda la documentación del POM a que esta circunstancia se deba a una decisión ni motivación concreta, ni del técnico redactor del planeamiento ni de la corporación del Ayuntamiento.

En el contexto de la problemática mencionada, la normativa de referencia es el RD 849/1968, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y basándonos en sus artº 9, 10 y 11, el uso *4.c.2) Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución* **sí estaría permitido.**

A raíz de lo anterior, los servicios técnicos municipales han detectado, también en otras categorías del SRNUEP, otras restricciones a los usos excesivamente rigurosas que están coartando el desarrollo económico del municipio. En definitiva, no se entiende la prohibición, total y expresa, de implantar determinados usos en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección solo por estar afectados por otra normativa de ámbito sectorial dado que, ante esta rigurosa restricción, ni siquiera hay cabida para que el órgano competente en la materia sectorial que se trate se pronuncie al respecto.

Esta falta de cohesión entre la normativa municipal y la normativa sectorial de referencia haría necesario modificar los usos definidos de los artículos 84 y 85 de las

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

actuales NN.UU. con el fin de evitar la **limitación de actividades**, sin que medie justificación alguna al respecto, como el caso expuesto en párrafos anteriores.

El redactor de la presente modificación puntual analizará en detalle aquellos usos que se encuentran actualmente prohibidos en dicha categoría de suelo rústico y que sería conveniente permitir.

0.1.- OBJETO

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Pozuelo ha manifestado su iniciativa de redacción de la presente Modificación Puntual Nº3 para que, mediante el análisis de la situación y del planeamiento vigente, se pueda determinar si la regulación de los usos en SRNUEP es incompleta, arbitraria y/o falta de justificación, y ello estuviese afectando de forma negativa al impulso económico del municipio.

Se trata, exclusivamente, de modificar el Título VII: Normas Urbanísticas Reguladoras de la Ordenación del Suelo Rústico del vigente Plan de Ordenación Municipal y analizar las condiciones de uso establecidas para las diferentes categorías y subcategorías del SRNUEP, de forma que la normativa municipal no resulte más restrictiva que la normativa sectorial vigente sin causa justificada.

Además, la presente Modificación de Planeamiento (MP), parte de las siguientes premisas:

- No altera o modifica el modelo territorial del POM. (artº 40 TRLOTAU)
- No supone el incremento de la demanda de recursos hídricos para abastecimiento de la población ni la modificación de caudales de vertido.
- No supone un incremento del aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno ni desafecta el suelo destinado a dotaciones públicas. (artº 39.2 TRLOTAU)
- No altera la clasificación del suelo, ni la calificación de éste que afecte a zonas verdes, espacios libres, zonas deportivas o de recreo y expansión o equipamientos colectivos, (artº 39.3 TRLOTAU) ni tampoco afecta a parcelas con destino efectivo docente o sanitario. (artº 39.6 TRLOTAU)
- No clasifica como suelo urbano o urbanizable el que previamente fuera rústico, no legaliza actuaciones urbanizadoras irregulares. (artº 39.4 TRLOTAU)
- No plantea la legalización de ninguna actuación urbanizadora irregular. (artº 39.5 TRLOTAU)

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

- En ningún caso desvirtúa la ordenación originaria del POM, cubriendo y cumpliendo, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y objetivos considerados en las mismas. (artº 39.7)

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

DOCUMENTO 1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- MARCO NORMATIVO

Esta Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (en adelante, POM), se redacta al amparo del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante, TRLOTAU), y del Decreto 248/2004, de 14 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento (en adelante, RP).

El contenido de la presente Memoria Informativa se adapta al Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales. Todo ello sin perjuicio de que, dado que se trata de una modificación ciertamente puntual y limitada, que se concreta en pequeños ajustes de la ordenación detallada, sin intervenir en la regulación general que impone el POM al suelo urbano, algunos de los documentos o apartados exigidos carecen de sentido.

1.1.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las competencias sobre ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística así como la formulación y aprobación inicial de este tipo de instrumentos urbanísticos, recaen en el municipio según la legislación urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. La competencia legislativa sobre ordenación del territorio y urbanismo y la aprobación definitiva están atribuidas por su parte a la referida Junta de Comunidades, sin perjuicio de las competencias sectoriales respecto de los diversos informes de los distintos Departamentos y Órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias.

1.1.1.1.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NORMATIVA ESTATAL

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, y su Corrección de Errores, y la Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes, de aplicación directa en todo el territorio nacional, constitutivo del marco legislativo que debe ser respectado por la legislación que se dicte por las distintas Comunidades Autónomas en materia de ordenación territorial y urbanística.

NORMATIVA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

- Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 177/2010, de 01 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de julio.
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico ha derogado la anterior Orden 31 de marzo de 2003.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto fundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU).
- Decreto 178/2010, de 01 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (en adelante NTP) para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

- Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística.

1.1.2.- INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL VIGENTES

1.1.2.1.- POT DE CASTILLA LA MANCHA

Actualmente no hay aprobado ningún Plan de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha (POT Regional) cuyas determinaciones sea preceptivo aplicar. No obstante, por resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda se aprobó inicialmente el POT de Castilla-La Mancha, un documento de gran relevancia que quedó pendiente de aprobación definitiva y que contiene indicaciones interesantes por zonas a tener en cuenta en cualquier trabajo de planeamiento.

En cualquier caso, el POT de Castilla-La Mancha no afecta al contenido de la presente Modificación Puntual.

1.1.2.2.- PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INCIDENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

No existen otros planes, programas o proyectos, de carácter general o integradora, o sectorial urbanística o de cualquier otro sector, que afectan al contenido de la presente Modificación Puntual.

Planes de Municipios colindantes

Los instrumentos de planeamiento de dichos municipios no afectan al contenido de la presente Modificación Puntual.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

1.2.- CARTOGRAFÍA Y FUENTES

1.2.1.- BASES CARTOGRÁFICAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Para la redacción de la presente Modificación Puntual al POM de Pozuelo, se han utilizado diversas bases cartográficas y fuentes de información.

Cabe destacar entre las bases cartográficas las siguientes:

- Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. E: 1/50.000 y E: 1/25.000. Instituto Geográfico Nacional.
- Cartografía facilitada por el Ayuntamiento de Pozuelo. E: Variada.
- Catastro de rústica. Delegación de Hacienda de Albacete.
- Cartografía medioambiental facilitada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Cartografía de usos del suelo extraída del proyecto Corine Land Cover.

Como fuentes de información utilizadas:

- Censos de Población y Viviendas de España. Provincia de Albacete I.N.E.
- Diario Oficial de Castilla – La Mancha.
- Mapa de Cultivos y Aprovechamientos. E: 1/50.000. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Mapa de Rocas Industriales. E: 1/200.000. Instituto Geológico y Minero.
- Mapa Forestal de España. E: 1/200.000 y E: 1/50.000. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Mapa Geológico de España. E: 1/50.000. Instituto Geológico y Minero.
- Mapa Oficial de Carreteras E: 1/400.000. M.O.P.U.
- Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) año 2015.
- Actualización in situ de la cartografía
- Anuarios estadísticos. I.N.E.
- Boletín Oficial del Estado.
- Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

1.3.- ANÁLISIS DEL TERRITORIO

1.3.1.- ENCUADRE TERRITORIAL

1.3.1.1.- LOCALIZACIÓN

El término municipal de Pozuelo se encuentra situado dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha en la provincia de Albacete, aproximadamente al suroeste, rodeado por los términos municipales de Balazote, San Pedro, Peñas de San Pedro, La Herrera y Albacete. Está plenamente integrado en la denominada comarca Sierra de Alcaraz. La altitud del núcleo de población es de unos 845 metros sobre el nivel del mar.

Se encuentra encuadrado en las Hojas 816 y 790 del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000.

NÚCLEOS DE POBLACIÓN

El municipio de Pozuelo está formado por cuatro núcleos de población que son Pozuelo, La Zarza, Casica del Madroño y El Madroño y tiene una extensión superficial de 134 km^2. Su núcleo urbano se encuentra aproximadamente situado en el centro geométrico del término municipal.

1.3.1.2.- INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

Por carretera, este municipio dista aproximadamente de la capital, Albacete, 31 kilómetros discurriendo por la AB-518.

Por la CM-313, en dirección oeste, se comunica con San Pedro, a unos 8 kilómetros.

Por la misma CM-313, pero dirección este, se encuentra Peñas de San Pedro, a unos 14 kilómetros. Antes de llegar a Peñas de San Pedro, se llega a la Zarza, a unos 4 kilómetros.

Por último, la conexión con Casica del Madroño y El Madroño se realiza por la AB-514, a unos 5 y 6 kilómetros respectivamente.

1.3.2.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

1.3.2.1.- DATOS GEOGRÁFICOS

Algunos datos geográficos de Pozuelo son los siguientes:

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

ALTITUD	
Núcleo población Pozuelo	845 m.s.n.m.
SUPERFICIE	
Término Municipal	178,47 km^2
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
Latitud norte	38º 57’ 32’’
Longitud oeste	1º 13’ 52’’

1.3.2.2.- LÍMITES FÍSICOS

El municipio de Pozuelo limita con los siguientes términos municipales:

Norte..... Término Municipal de La Herrera y de Balazote

Sur..... Término Municipal de Peñas de San Pedro

Este…….. Término Municipal de Albacete

Oeste..... Término Municipal de San Pedro

1.3.2.3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

DATOS GENERALES

Comunidad Autónoma…….. Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha

Provincia…….. Albacete

1.3.3.- MEDIO FÍSICO

1.3.3.1.- GEOLOGÍA

La geología del territorio comprende suelos del jurásico y del cuaternario. En la zona sureste del municipio se identifican sedimentos correspondientes al Jurásico, caracterizándose por integrar dolomías y calizas dolomíticas, con algunas intercalaciones margosas en el techo. Se alternan margas y calizas margosas, la cual da paso a una formación de calizas y grisáceas y rosadas, rematada por una potente formación de calizas dolomíticas y dolomías de tonos marrones y claros.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

En la zona norte y oeste se identifican materiales del cuaternario, con depósitos de sedimentos coluviales y aluviales cuya litología y granulometría varía de acuerdo con su origen. Una buena parte de ellos están constituidos por gravas o gravas mientras que en otras ocasiones son sedimentos yesíferos con gran proporción de arcillas.

En conclusión, podemos afirmar que, en lo que a geología se refiere, no existe una casuística particular distinta al del resto de la comarca en la que se integra el municipio de Pozuelo y, por tanto, esta cuestión no tiene incidencia en la viabilidad de la actuación propuesta.

1.3.3.2.- CLIMATOLOGÍA

En cuanto al clima, hay que señalar dos rasgos fundamentales: escasas precipitaciones y un cierto grado de continentalidad.

Pozuelo posee un clima clasificado como Mediterráneo Templado siendo los valores medios de sus variables climáticas los que figuran en el siguiente cuadro:

VARIABLE CLIMÁTICA	VALOR MEDIO
Temperatura anual media	13 °C
Temperatura media del mes más frío	4 a 6 °C
Temperatura media del mes más cálido	24 a 26 °C
Duración media del periodo de heladas	5 a 7 meses
Precipitación media anual	452 mm
Déficit medio anual	400 a 500 mm
Duración media del periodo seco	4 a 6 meses
E.T.P. media anual	736 mm

Según la clasificación de J.Papadakis a la zona le corresponden inviernos tipo Avena (medias de temperaturas mínimas absolutas del mes más frío entre -2.5 ºC y -10 ºC), y veranos tipo maíz (estación mínima libre de heladas mayor de 4.5 meses y una temperatura media de las máximas del semestre más cálido superior a 25 ºC).

Con respecto al régimen de humedad, se define como Mediterráneo seco.

Por tanto, según éste régimen hídrico y estos tipos de invierno y verano, la zona queda caracterizada por un clima Mediterráneo templado.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

En conclusión, podemos afirmar que, en lo que a climatología se refiere, no existe una casuística particular distinta al del resto de la comarca en la que se integra el municipio de Pozuelo y, por tanto, esta cuestión no tiene incidencia en la viabilidad de la actuación propuesta.

1.3.3.3.- HIDROLOGÍA

El municipio de Pozuelo pertenece a la cuenca hidrográfica del río Júcar.

El término municipal de Pozuelo está regado por el río del Mirón, llamado también de la Quéjola y de Balazote, según el tramo del mismo. Desemboca en el canal de María Cristina. Este sistema hidrogeológico contiene geoformas como son abanicos aluviales y coluviales de edad reciente. En general nos encontramos en una zona relativamente plana con relieves muy erosionados y laderas bastante regularizadas.

Respecto a las aguas subterráneas de la zona, los pozos de Pozuelo pertenecen al sistema acuífero de la Unidad Hidrogeológica 08.29, denominada Mancha Oriental. Se encuentra en el extremo oriental de Llanura de la Mancha.

Dentro de los cursos intermitentes de agua encontramos diversas ramblas y arroyos, que normalmente se encuentran secos hasta que discurre por ellos el agua de las precipitaciones.

1.3.4.- AFECCIONES

El contenido de la presente Modificación Puntual no supone la afección a ninguna zona o espacio natural o protegido.

1.3.5.- OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

No existen otras circunstancias que puedan condicionar las decisiones de ordenación en el ámbito de la presente Modificación Puntual.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

1.4.- ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO

1.4.1.- POBLACIÓN

1.4.1.1.- EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la evolución de la población de Pozuelo ha sido la siguiente:

	Población total
Año 2000	708
Año 2001	677
Año 2002	672
Año 2005	671
Año 2004	668
Año 2003	661
Año 2006	656
Año 2008	650
Año 2007	639
Año 2009	618
Año 2011	598
Año 2010	587
Año 2012	570
Año 2013	567
Año 2015	542
Año 2014	534
Año 2016	531
Año 2017	514
Año 2018	489

En la tabla se puede observar que el número de habitantes está en el intervalo de 708 a 489 en Pozuelo. Muestra un claro descenso en los últimos años.

1.4.1.2.- ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN ACTUAL

CONTEXTO REGIONAL

En los años 50 del pasado siglo, comenzó una crisis de los modos de vida tradicionales que supuso un hito en la demografía española, ya que hasta los años 70 la población rural se desplazó a las grandes ciudades en busca de mayores oportunidades.

Castilla – La Mancha y en concreto la provincia de Albacete no fue una excepción, y al fuerte despoblamiento se unió el hecho de que los emigrantes eran adultos, jóvenes en edad de trabajar y niños.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

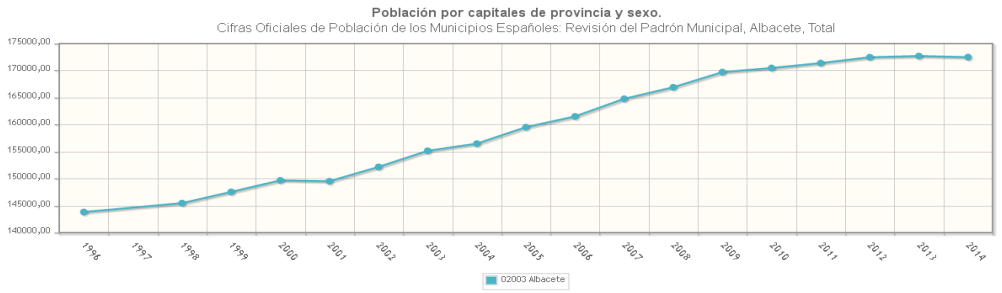
Esto provocó un descenso de la natalidad y una elevación de la mortalidad por una población envejecida, con lo que las tasas negativas de crecimiento natural se fueron extendiendo por todos los municipios.

El éxodo rural ha continuado hasta la década de los 90 a pesar de que se empezó a frenar la emigración, estabilizándose la población rural en los años 80. Aunque existe una evolución positiva en la década de los 90 en la población provincial, ésta se debe al aumento de la población urbana, concentrada en ocho de los ochenta y seis municipios de Albacete. Además el fenómeno del envejecimiento de la población y el descenso de la fecundidad que cunde por toda España unido a que la emigración es una corriente más débil pero que no cesa, agravan el proceso.

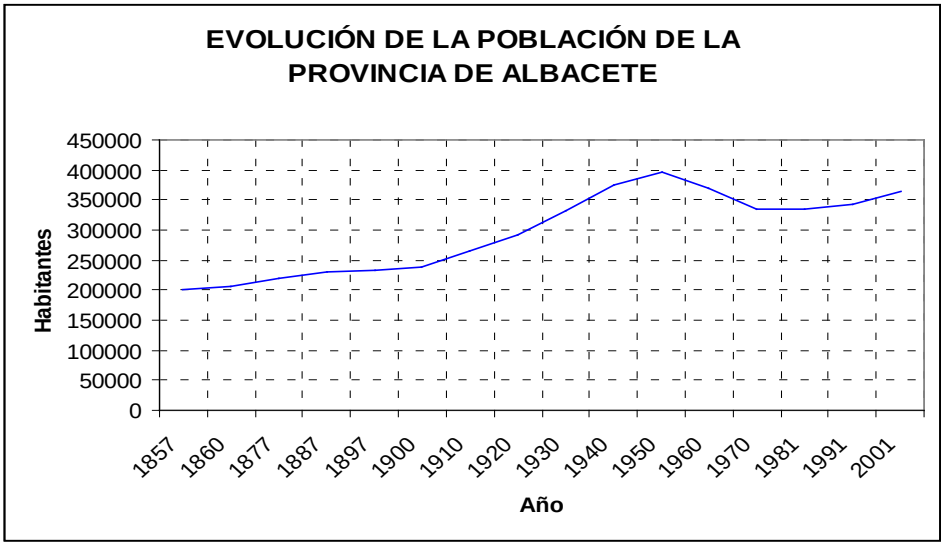
Por tanto, se puede concluir que el crecimiento está centralizado en la capital provincial y en otros cuantos municipios más junto al eje de comunicación Madrid-Levante que atraviesa el centro de la provincia, mientras que el resto de municipios tienden a un grave despoblamiento generalizado.

Un reflejo de esta situación y su continuidad en los primeros años del siglo XXI aparece en la tabla siguiente:

AÑO	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014
PROVINCIA	363.263	371.787	379.448	387.658	397.493	397.493	397.493	397.493
CASTILLA LA MANCHA (x1000)	1.734	1.782	1.848	1.932	2.043	2.098	2.122	2.079



DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.



Analizando estos datos se puede llegar a las siguientes conclusiones:

Crecimiento continuo para toda la serie de datos obtenida de la provincia de Albacete.

La provincia aumenta de población uniformemente hasta el año 1950, año en el que alcanza 397.100 habitantes, que constituyen hoy su hito histórico, para comenzar en ese momento su descenso hasta el año 1981 donde se alcanza un mínimo relativo con aproximadamente 65.000 habitantes menos que en 1950. A partir de ese momento resurge nuevamente la provincia y se inicia de nuevo un lento crecimiento de población que continua hoy en día.

CONCLUSIONES

La aprobación del POM no ha supuesto, tal y como se esperaba, un impulso a la estabilización de la población de Pozuelo. En el futuro no se prevén importantes cambios en la tendencia actual, dado que la despoblación de las zonas rurales es un fenómeno que se está produciendo en todas la regiones de España, por ello se entiende necesario dinamizar el desarrollo económico de Pozuelo mediante la modificación del POM en los aspectos que trata este documento.

1.4.2.- ESTRUCTURA ECONÓMICA

1.4.2.1.- POBLACIÓN ACTIVA

Los datos de paro en Pozuelo, según el Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social, son los siguientes:

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Evolución del Paro Pozuelo (Albacete)			
Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población
Octubre 2018	21,98%	46	514
2017	22,15%	46	514
2016	30,50%	65	531
2015	31,07%	66	542
2014	29,42%	61	534
2013	26,01%	58	567
2012	28,79%	65	570
2011	21,04%	53	598
2010	19,86%	50	587
2009	16,15%	43	618
2008	14,50%	39	650
2007	11,09%	25	639
2006	10,72%	28	656

Ahora los compararemos con los datos a nivel nacional y autonómico en Castilla – La Mancha (Fuente: INE):

FECHA	TASA DE PARO NACIONAL (%)	TASA DE PARO CASTILLA-LA MANCHA (%)
2018 (3ºT)	14,64	16,73
2017	16,55	19,70
2016	19,63	23,55
2015	22,06	26,35
2014	24,44	29,00
2013	26,09	29,97
2012	24,79	28,58
2011	21,39	23,08
2010	19,86	21,22
2009	17,86	18,88
2008	11,25	11,67
2007	8,23	7,66
2006	8,45	8,84

Los datos arrojan que, en los últimos años, la tasa de desempleo es más acuciada en Pozuelo que en el resto de la comunidad autónoma, más aún si la comparamos a nivel nacional.

Los datos de desempleo en Pozuelo se corresponden con la dinámica laboral que sufren los municipios rurales, para los cuales es necesario buscar soluciones

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

reales y adaptadas a la problemática de los mismos, que fomenten el empleo y la implantación de actividades acordes a las circunstancias.

1.4.2.2.- BASE ECONÓMICA

La base económica de Pozuelo se fundamenta en la agricultura, especialmente en la labor de secano. La siguiente tabla con los datos sobre los usos se ha obtenido del Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios (SIGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

USO	SUPERFICIE (Ha)
Coníferas	9,18
Coníferas asociadas con otras frondosas	299,8
Cultivos herbáceos en regadío	598,36
Espartizal	19,43
Espartizal asociado con matorral	581,97
Frutales en secano	176,91
Huerta o cultivos forzados	19,83
Improductivo	83,92
Labor en secano	9.932,79
Matorral	50,36
Matorral asociado con coníferas	76,47
Matorral asociado con coníferas y frondosas	65,51
Matorral asociado con frondosas	81,82
Olivar en secano	264,19
Otras frondosas	9,18
Pastizal	142,57
Pastizal-Matorral	208,1
Pastizal-Matorral asociado con coníferas	48,24
Pastizal-Matorral asociado con coníferas y frondosas	202,04
Pastizal-Matorral asociado con frondosas	503,43
Viñedo en secano	1,27

La cercanía de la capital de la provincia y las buenas comunicaciones por carretera con ésta dificultan la creación y supervivencia de establecimientos comerciales en el municipio, puesto que los potenciales clientes prefieren desplazarse a las grandes áreas comerciales de la capital a realizar sus compras.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

1.5.- PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento vigente en el término municipal de Pozuelo es su Plan de Ordenación Municipal, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 19 de diciembre de 2013.

Dado que la presente memoria se centra en analizar la carencia de algunos usos permitidos en el SRNUEP de Pozuelo, entendemos que es necesario exponer, ante de nada, la relación completa de usos característicos definidos para el suelo rústico, en su conjunto. Esta relación la podemos encontrar en el Título VII *NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO* de las Normas Urbanísticas del POM y se resumen en la siguiente tabla:

1. Usos asociados al sector primario	a. Actos no constructivos precisos para explotación agropecuaria
	b. Instalaciones desmontables que no impliquen movimiento de tierras
	c. Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, como almacenes, granjas y similares que guarden relación con naturaleza de la finca
2. Uso residencial familiar	
3. Usos dotacionales de titularidad pública	a. Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes
	b. Elementos de ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.
	c. Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.
	d. Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.
	e. Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo sistemas de recogida, tratamiento y vertido.
	f. Todos los que resulten así declarado es virtud de la legislación específica.
	g. Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.
4. Usos industriales, terciarios, dotacionales de titularidad privada	a. Usos industriales
	a.1) Actividades extractivas y mineras.
	a.2) Actividades industriales y productivas clasificadas que precisen emplazarse en SR
	a.3) Depósitos de materiales o de residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos que se realicen al aire libre y no requieran construcciones de carácter permanente.
	b. Usos Terciarios
	b.1) Usos comerciales: establecimientos comerciales y tiendas de artesanía y productos.
	b.2) Usos hoteleros y hosteleros: Establecimientos hoteleros y hostelero; camping de turismo y similares; establecimientos turismo rural.
	b.3) Uso recreativo: Centros deportivos, recreativos, de ocio o esparcimiento.
	c. Usos dotacionales de titularidad privada
	c.1) Elementos del ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.
	c.2) Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.
	c.3) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.
	c.4). Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

	c.5). Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes
	c.6). Servicios integrados en áreas de servicio vinculadas a las carreteras.
	c.7). Estaciones aisladas de servicio de carburantes.
	c.8). Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.
5. Actividades asociadas a los anteriores usos	a) División de fincas o la segregación de terrenos.
	b) Los vallados y cerramientos de parcelas.
	c) Reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta. Se entenderán incluidos en estos supuestos la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.

En los siguientes apartados, intentaremos exponer de la manera más detallada posible, cuáles de los mencionados usos se encuentran actualmente permitidos para cada categoría y subcategoría del suelo rústico de Pozuelo, cuales podrían incluirse en la propuesta que se hará en la memoria justificativa y cuales deben seguir estando prohibidos.

1.5.1.- ÁMBITO NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN

En cuanto al tema que nos ocupa, hemos de enfocar, de nuevo, el ámbito normativo de la modificación en el Título VII: Normas de Regulación del Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, pero más concretamente en los siguientes aspectos:

- **CAPÍTULO 3.- NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.**

 Artículo 84.- PROTECCIÓN AMBIENTAL, NATURAL Y CULTURAL.

 Apartado 1. NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL: SRNUEP-PAA.

 Apartado 2. NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN NATURAL: SRNUEP-PAN.

 Apartado 3. NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN CULTURAL: SRNUEP-PAC.

 Artículo 85.- PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

 Apartado 1. NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS: SRNUEP-PI.

Cada uno de los apartados de los artículos 84 y 85 del Capítulo 3 mencionados, establece en un tercer sub-apartado las "*Condiciones de uso. Usos*

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

permitidos y prohibidos" para cada subcategoría de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección según se determina en los art. 11 y 12 del Reglamento de Suelo Rústico aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio, última modificación el 30 de noviembre de 2018.

Se trata de los artículos que serán objeto de las innovaciones introducidas por esta Modificación Puntual y que serán propuestas en la Memoria Justificativa. A continuación, se adjunta una tabla con su redacción vigente, que será analizada en apartados posteriores.

TÍTULO VII: NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.

CAPÍTULO 3.- NORMAS DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 84.- PROTECCIÓN AMBIENTAL, NATURAL Y CULTURAL

REDACCIÓN VIGENTE

1.- NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL: SRNUEP-PAA.

1.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.

- *DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO*

ZONA DE SERVIDUMBRE

USOS PERMITIDOS:

1. Usos asociados al sector primario:

a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

3. Uso dotacional de titularidad pública:

b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

Se permitirán estos usos siempre y cuando se ajuste a lo definido en el Art. 7 del RDPH.

USOS PROHIBIDOS:

Los restantes.

En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar deberá estar autorizada por el organismo competente.

ZONA DE POLICÍA

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

USOS PERMITIDOS:

1. Usos asociados al sector primario:

a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

3. Usos dotacionales de titularidad pública:

a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes.

b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución.

d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

Se permitirán estos usos siempre y cuando se ajuste a lo definido en los Art. 9, 10 y 11 del RDPH.

Todos estos elementos permitidos, será necesario justificar previamente que es precisa su localización en este suelo.

USOS PROHIBIDOS:

Los restantes.

- *DOMINIO PÚBLICO PECUARIO*

USOS PERMITIDOS:

En la franja de ancho legal de la vía pecuaria (75,22), no se permite ningún uso, salvo los que el propio Organismo competente considere necesario para el mantenimiento y conservación de la misma.

Usos permitidos en franja de 5m de protección:

1. Usos asociados al sector primario:

a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

3. Usos dotacionales de titularidad pública:

a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes.

b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución.

d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

Todos los elementos permitidos, será necesario justificar previamente que es precisa su localización en este suelo.

Se tendrá en cuenta en todo caso lo establecido en la ley de vías pecuarias.

USOS PROHIBIDOS:

Los restantes.

En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar deberá estar autorizada por el organismo competente.

2.-NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN NATURAL: SRNUEP-PAN.

2.3.-CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.

USOS PERMITIDOS:

- Elementos geomorfológicos.

No se permite ninguno de los usos definidos.

- Hábitat de especies amenazadas:

1. Usos asociados al sector primario:

a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.

c) Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformaciones de productos, tales como almacenes, granjas, y en general, instalaciones agrícolas ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca.

3. Usos dotacionales de titularidad pública:

a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes.

b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

4. Usos dotacionales de titularidad privada.

c) Usos dotacionales de equipamientos.

c.8) Otros equipamientos.

En todo caso, sólo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por el Organismo competente que regula la zona de movimientos de las aves.

➢ Hábitat de interés comunitario y formaciones boscosas naturales:

1. Usos asociados al sector primario

a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.

c) Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformaciones de productos. En particular se permitirán.

- Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola.
- Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética.

3. Usos dotacionales de titularidad pública:

a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes.

b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución.

d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

En todo caso, sólo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por el Organismo competente que regula la zona hábitat de interés comunitario y formaciones boscosas.

USOS PROHIBIDOS:

Los no definidos como permitidos y todos aquellos usos prohibidos por el correspondiente instrumento de gestión y conservación del patrimonio medioambiental, o no autorizables por el órgano competente.

En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar en cualquiera de estas zonas deberá estar autorizada por el organismo competente.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

3.-NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN CULTURAL: SRNUEP-PAC.

3.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.

USOS PERMITIDOS:

Se permiten los usos **1.a. y 1.b.** ya que en los terrenos circundantes a los elementos se considera necesario poder realizar los actos no constructivos necesarios de una explotación agrícola, siempre y cuando la Administración competente informe favorablemente.

Se permitirán los usos dotacionales de titularidad pública (uso **3**) siguientes:

a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes

b) Elementos de ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

c) Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

g) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales.

En todo caso, antes de solicitar licencia para los usos permitidos en los dos grados definidos, será preciso solicitar autorización expresa a la Consejería competente en protección del patrimonio histórico, de acuerdo a lo establecido en el art. 21 de la Ley 9/2007.

Adicionalmente, las obras que se pretendan realizar sobre inmuebles incluidos en el catálogo de bienes y espacios protegidos (CAT), respetarán las determinaciones normativas del mismo.

USOS PROHIBIDOS:

Los restantes.

Queda prohibido todo tipo de obras de paso, obras de tendidos aéreos o subterráneas, obras de demolición, obras de provisión de servicios como agua, saneamiento, telefonía, etc... o cualquier tipo de obra de conservación o mantenimiento de éstas o cualquier tipo de actuaciones en los terrenos en los que se localiza este tipo de suelo, que afecten o supongan riesgo de pérdida o daño de las características actuales de la zona, sin el permiso del Organismo Competente.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

TÍTULO VII: NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.

CAPÍTULO 3.- NORMAS DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 85.- PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

REDACCIÓN VIGENTE

1.- NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS SRNUEP-PI.

1.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.

- *CARRETERAS*

ZONA DE SERVIDUMBRE
USOS PERMITIDOS:

1. Usos asociados al sector primario

a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

3. Usos dotacionales de titularidad pública:

a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes.

Se permitirán los elementos fijos que sean imprescindibles por el servicio de interés general, del tipo señalización, obras de paso, casetas o instalaciones de mantenimiento de la carretera, etc. Siempre y cuando sean autorizados por la propia Administración titular de la vía.

En el caso de los usos: b) elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, c) elementos pertenecientes al sistema energético del tipo de redes de transporte y distribución y d) elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones, se permitirán siempre y cuando sean instalaciones aéreas (c y d) o subterráneas (b, c y d) que crucen la vía necesarios para prestar un servicio público.

Actividades asociadas a los anteriores usos: se permite los vallados y cerramientos siempre y cuando sea totalmente diáfano, sobre piquetas sin cimiento de fábrica.

USOS PROHIBIDOS:
Serán prohibidos todos los restantes.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

➢ *CAMINOS*

Fuera de la zona de dominio público, se estará a lo dispuesto en la ordenanza específica que los regula.

En zona de dominio público, se permiten:

3. Usos dotacionales de titularidad pública

a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes.

En esta zona sólo se permitirán los usos, actos o actividades dotacionales de titularidad pública que sean imprescindibles por el servicio de interés general, y estén directamente relacionadas con la construcción, gestión y conservación de la vía, tales como señalización, obras de paso, etc.

Siempre y cuando sean autorizados por la propia Administración titular de la vía.

En el caso de los usos:

b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico.

c) Elementos pertenecientes al sistema energético del tipo de redes de transporte y distribución.

d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

Se permitirán siempre y cuando sean instalaciones aéreas (c y d) o subterráneas (b, c y d) que crucen la vía necesarios para prestar un servicio.

En todo caso, se tendrán en cuenta los retranqueos mínimos establecidos en el Título IV de las NNUU, para cada uno de los usos permitidos.

➢ *RESTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS*
USOS PERMITIDOS:

3. Usos dotacionales de titularidad pública

a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes.

b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración y vertido y reutilización de aguas residuales.

c) Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

g) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales.

En todo caso, se permitirán los usos, actos o actividades dotacionales de titularidad pública descritos, que sean imprescindibles y justificados por el propio servicio de interés general que prestan.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

4. Usos dotacionales de titularidad pública.

c) Usos dotacionales de equipamientos.

c.1.) Elementos pertenecientes al saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

c.2.) Elementos del sistema energético.

c.3.) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

c.4.) Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos.

c.5.) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes.

c.8.) Otros equipamientos.

Se permitirán este tipo de equipamientos siempre y cuando impliquen la mejora, conservación y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos incluidos en esta categoría de protección.

En todo caso, será el organismo titular del equipamiento concreto el que deberá autorizar los usos permitidos.

USOS PROHIBIDOS:

El resto.

1.5.2.- ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Ahora, vamos a proceder a analizar en detalle el apartado anterior estudiando, caso por caso, aquellos usos que, a juicio de este equipo redactor, no están incluidos y que podrían incluirse dentro de los usos permitidos para cada categoría y subcategoría del SRNUEP. No obstante, y como ya se ha recalcado en apartados anteriores, su consideración como uso permitido no supone menor regulación al respecto sino, según nuestro punto de vista, mayor seguridad de que su implantación se produce con las suficientes garantías, dado que siempre será necesario el informe preceptivo de la administración que competa según la afección que dio lugar a la protección del suelo, en cada caso.

Empezando por el Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental SRNUEP-PAA, diferenciaremos por un lado las condiciones de uso dentro de los bienes de dominio público hidráulico y sus zonas de protección, en el dominio público pecuario.

i) En el caso del dominio público hidráulico: se pueden diferenciar las zonas de servidumbres y la zona de policía.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

- Zona de servidumbre: actualmente únicamente están permitidos los usos 1a y 3b (con el fin de no resultar repetitivos se ruega consultar tabla del apartado 1.5 de esta memoria). Encontramos adecuada la regulación actual en cuanto a los usos asociados al sector primario, si bien se echa en falta mayor flexibilidad tanto de los usos dotacionales de titularidad pública como de titularidad privada, especialmente aquellos pertenecientes a proyectos y actividades fundamentales como pueden ser elementos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones, al sistema energético, telecomunicaciones, tratamiento de residuos etc., por considerarlos, valga la redundancia, fundamentales para el municipio. De la misma manera, consideramos apropiado que sigan prohibidos los usos correspondientes a los equipamientos pertenecientes a las actividades culturales, científicas, asistenciales, religiosas, funerarias y similares, ya sean de titularidad pública o privada ni tampoco los servicios integrados en áreas de servicio ni estaciones aisladas de servicio de carburantes, por considerarlos menos fundamentales que los anteriores y, por tanto, más adecuados en otras zonas.

- Zona de policía: actualmente únicamente están permitidos los usos 1a y 3a, 3b, 3c y 3d. En cuanto a los usos asociados al sector primario entendemos que podrían ser autorizables las instalaciones desmontables que no impliquen movimiento de tierras y las edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, como almacenes, granjas y similares que guarden relación con naturaleza de la finca.

Actualmente sí se permiten en esta zona los usos dotacionales de titularidad pública mencionados anteriormente en la zona de servidumbre, si bien se entiende que no habría impedimento en ampliarlo con elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos y, aquí sí, los que resulten así declarados en virtud de la legislación específica o equipamientos pertenecientes a las actividades culturales, científicas, asistenciales, religiosas, funerarias y similares.

Tampoco encontramos justificado que se prohíba el uso residencial familiar, siempre que la administración competente, en este caso la Confederación Hidrográfica del Júcar, se pronuncie sobre los riesgos asociados o la posibilidad de aportar estudios de inundabilidad que garantizaran la seguridad para las personas. (art. 78 y ss. del RDPH).

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

Lo mismo ocurre con los usos terciarios, industriales y dotacionales de titularidad privada: entendemos que debe ser la Confederación la que se pronuncie al respecto e imponga las medidas y condicionantes de implantación para cada caso concreto, evitando así que la regla general sea la prohibición total y sin excepción. No obstante, sí entendemos que las actividades extractivas y mineras (4a.1) deben estar prohibidas en esta categoría de suelos por la posible afección a los cauces, dada su proximidad a los mismos y las características intrínsecas de estas instalaciones.

Por último, entendemos que la regulación se podría ampliar incluyendo actividades asociadas a los anteriores usos como la división de fincas o la segregación de terrenos, los vallados y cerramiento de parcelas y la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta.

Hay que recalcar, de nuevo, que cualquier actuación en la zona de policía o del dominio público hidráulico precisaría de autorización previa del correspondiente Organismo de cuenca.

ii) En el caso del dominio público pecuario: diferenciamos dos zonas, por un lado la franja de ancho legal de la vía pecuaria (75,22 m) y, por otro, la franja de protección de 5m.

- En la franja de ancho legal de la vía pecuaria: actualmente únicamente están permitidos aquellos que el propio Organismo competente considere necesario para el mantenimiento y conservación de la misma.

Es necesario poner de manifiesto que el uso común prioritario y específico siempre es y será el tránsito de ganado. En cualquier caso y, de nuevo, exponiendo como premisa que cualquier actuación precisaría de autorización previa del Organismo competente entendemos que podrían estar permitidos, además de los usos relacionados con el mantenimiento y conservación de la vía pecuaria, los usos dotacionales de titularidad pública o privada relacionados con servicios de instalaciones energéticas, telecomunicaciones, saneamiento, abastecimiento, por considerarse actividades fundamentales. También los actos no constructivos, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en los art. 29 a 34 de la Ley 9/2003, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. Por último entendemos que debe especificarse la posibilidad de establecer usos comunes, siempre y cuando estos sean compatibles con la actividad pecuaria y los complementarios recreativos y esparcimientos.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

AYUNTAMIENTO DE POZUELO **Código Seguro de Verificación: DRAA MDKA UHF7 JL4D UVK7**

MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 POM REVISIÓN MARZO 2021 - SEFYCU 2685058

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://pozuelo.sedipualba.es/

- En la franja de protección: actualmente únicamente están permitidos los usos 1a y 3a, 3b, 3c y 3d. Es decir, la restricción a los usos sería la misma que para la zona de policía. Si bien se entiende que no habría impedimento en ampliarlo con elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, los que resulten así declarado en virtud de la legislación específica y con usos dotacionales de titularidad privada, desde c1 a c5.

Por último, entendemos que se podría ampliar con actividades asociadas a los anteriores usos como la división de fincas o la segregación de terrenos, los vallados y cerramiento de parcelas y la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta.

Suelo rústico no urbanizable de protección natural SRNUEP-PAN: diferenciaremos por un lado los usos permitidos dentro de ámbitos considerados como elementos geomorfológicos, los hábitat de especies amenazadas y los hábitat de interés comunitario.

i) En el caso de elementos geomorfológicos: actualmente el POM no permite ningún de los usos definidos y tampoco se entiende necesario modificar esta determinación, en aras de proteger estos ámbitos.

ii) En el caso de hábitats de especies amenazadas: actualmente el POM permite algunos asociados al sector primario (1a, 1b y 1c) y no se considera necesario ampliarlos.

También están permitidos algunos usos dotacionales de titularidad pública (3a, 3b, 3c y 3d), tampoco se considera necesario ampliarlos.

No encontramos justificado que se prohíba el uso residencial familiar, siempre que la administración competente que regula la zona de movimiento de las aves, se pronuncie previa y favorablemente.

En cuanto a usos dotacionales de titularidad privada, actualmente solo se permite el uso 4.c.8, lo que no parece tener mucho sentido. Se entiende necesario incluir todos los usos dotacionales desde el c1 al c8.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

También se echa en falta los usos terciarios en su totalidad, así como las actividades asociadas a los anteriores usos como la división de fincas o la segregación de terrenos, los vallados y cerramiento de parcelas y la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta. Se entenderán incluidos estos en estos supuestos la reposición de sus elementos de carpintería o cubiertas.

En todo caso, se mantiene la condición de que solo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por el Organismo competente que regula la zona de movimiento de las aves.

iii) En el caso de hábitats de interés comunitario: actualmente el POM permite algunos asociados al sector primario (1a, 1b y 1c, éste último con algunas limitaciones, a su vez). Consideramos apropiada esta regulación.

También están permitidos los usos dotacionales de titularidad pública (3a, 3b, 3c y 3d) y tampoco se considera necesario ampliarlos.

Si bien, se echa en falta los usos dotacionales de titularidad privada, así como los usos terciarios, ambos en su totalidad.

En todo caso, se mantiene la condición de que solo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por el Organismo competente que regula la zona hábitat de interés comunitario y formaciones boscosas.

Suelo rústico no urbanizable de protección cultural SRNUEP-PAC:

En esta categoría se permiten algunos usos asociados al sector primario (1a y 1b) y encontramos adecuada esta regulación.

También están permitidos algunos usos dotacionales de titularidad pública (3a, 3b, 3c, 3d y 3g), tampoco se considera necesario ampliarlos.

Si bien, se echa en falta los usos dotacionales de titularidad privada, así como los usos terciarios, ambos en su totalidad. No obstante, entendemos que las actividades extractivas y mineras (4a.1) deben estar prohibidas en esta categoría.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Tampoco encontramos justificado que se prohíba el uso residencial familiar, siempre que la administración competente en materia de protección del patrimonio se pronuncie favorablemente sobre las obras autorizadas.

Suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos SRNUEP-PI: diferenciaremos por un lado los usos permitidos en la zona de servidumbre de las carreteras, en la zona de dominio público de los caminos y el resto de infraestructuras y equipamientos.

i) En el caso de zona de servidumbre de las carreteras: actualmente están permitidos los usos 1.a., 3.a. y 5 en su totalidad. Se ha considerado apropiada esta regulación.

ii) En el caso de la zona de dominio público de caminos: actualmente están permitidos los usos 3.a, 3.b, 3.c y 3.d, Se ha considerado apropiada esta regulación.

iii) En el caso del resto de infraestructuras y equipamientos: actualmente están permitidos los usos 3.a, 3.b, 3.c, 3.d y 3.g. También están permitidos todos los usos dotacionales de titularidad privada excepto el c.7. y c.8. .

Lo anterior se considera apropiado, si bien, se entiende necesario ampliar los usos permitidos en cuanto al sector primario, concreta y únicamente en lo que se refiere al uso 1.a., actos no constructivos precisos para la explotación agropecuaria.

Por último, entendemos que es posible permitir el uso 5, actividades asociadas a los anteriores usos, como los vallados y cerramientos siempre y cuando sea totalmente diáfano, sobre piquetas sin cimiento de fábrica.

1.5.3.- CRITERIOS DE ORDENACION DEL SUELO RÚSTICO EN EL POM DIRECTRICES

El POM de Pozuelo, expone en la memoria justificativa los criterios que se han seguido en la ordenación de suelo rústico (SR), entre los que se encuentra la *"preservación de los valores de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico, arqueológico, hidráulico, pecuario, de infraestructuras, agrícola, forestal o ganadero. Los terrenos que posean alguno de estos valores se clasifican*

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

como SRNUEP (aplicando el artículo 4 del RSR)", si bien, ello no puede suponer la prohibición expresa de usos fundamentales para el desarrollo económico del municipio, sino más bien una mayor garantía de la preservación de dichos valores, analizando en detalle y para cada caso, las posibilidades de implantación y las medidas preventivas y correctoras previstas por un informe previo y vinculante de la administración que regula la afección que dio lugar a la protección.

De la misma manera el POM expone que se prioriza la implantación de usos relacionados con la generación de energías renovables. Es sabido que este tipo de instalaciones son promovidas, en su mayoría, por agentes privados para lo que el uso dotacional de titularidad privada sería indispensable en el suelo rústico de Pozuelo.

En conclusión, podemos afirmar que no solo las directrices del POM de Pozuelo avalan la propuesta de esta modificación puntual sino que se mejora la regulación dada por éste, completando y complementando aquellas determinaciones en las que quedó más precario que su propia intencionalidad.

1.5.4.- CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Una vez realizado el análisis detallado del apartado anterior, se comprueba que existen carencias importantes en la regulación normativa del suelo rústico No Urbanizable de Especial Protección, imponiendo restricciones a la implantación de usos y actividades fundamentales en el siglo XXI como elementos del sistema energético o de telecomunicaciones de titularidad privada, que a la vez resultan inocuas para el suelo sobre el cual se implantaría y a la postre beneficiosos para mejorar la calidad de vida y la economía de los vecinos del municipio y la comarca a la que pertenece, sin siquiera dar opción de obtener algún informe previo de la administración competente en la afección que dio lugar a la protección.

Por tanto, de contar con una regulación más coherente y justificada y acorde en cada caso a la realidad física de los terrenos, podrían ser autorizadas actividades que generen riqueza en este pequeño municipio de Albacete, siempre de acuerdo con la normativa territorial, urbanística y sectorial de aplicación.

En conclusión, podemos afirmar que, que aunque el POM de Pozuelo tiene vigencia desde hace apenas 8 años, la regulación normativa del suelo rústico No

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Urbanizable de Especial Protección en cuanto a los usos permitidos ha quedado obsoleta y es necesario mejorarla, concretarla y actualizarla a las actividades que se vienen demandando hoy en día, siempre que la administración competente en la afección que dio lugar a la protección se pronuncie favorablemente.

Prueba de lo anterior, en lo que se refiere a flexibilización de las condiciones de las construcciones y actividades en suelo rústico, son las últimas modificaciones normativas en la materia, como la entrada en vigor de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento.

1.6.- PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN O EN EJECUCIÓN

1.6.1.- PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN

1.6.1.1.- MODIFICACIONES PUNTUALES AL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

En la actualidad, se encuentran en tramitación dos Modificaciones Puntuales al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo.

En la Modificación Puntual Nº1 al Plan de Ordenación Municipal se pretende reclasificar el suelo ocupado por el S-6, correspondiente a suelo urbanizable para uso industrial, de manera que quede clasificado como suelo rústico.

La redacción de esta modificación puntual se ajusta a la comprobación de la excesiva disposición de suelo urbanizable para uso industrial y a la incompatibilidad con la conservación y preservación de los valores naturales, medioambientales, paisajísticos y culturales existentes en el término municipal.

En la Modificación Puntual Nº2 al Plan de Ordenación Municipal se pretende corregir algunas alineaciones de la ordenación detallada para ajustarse a la realidad física del núcleo urbano de Pozuelo y, por otro lado, analizar las alternativas existentes en cuanto a la viabilidad de dar continuidad a la C/Paraíso, ya sea para conectar con C/San Bonifacio o con C/Albacete.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

1.7.- DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO. CONCLUSIONES

1.7.1.- CONDICIONANTES AMBIENTALES DEL CRECIMIENTO URBANO

Esta modificación puntual no supone ningún crecimiento urbano.

1.7.2.- OTRAS AFECCIONES DERIVADAS POR LEGISLACIÓN SECTORIAL

Esta modificación puntual no supone ningúna otra afección derivada por la legislación sectorial.

1.7.3.- CONCLUSIÓN GENERAL

En estos momentos, es vital para los pequeños municipios de la región como Pozuelo fomentar y facilitar la implantación de ciertos usos en suelo rústico, especialmente aquellos que se consideran fundamentales para el desarrollo su económico. Para ello, la normativa vigente municipal ha de adaptarse a esta necesidad siempre que sea posible.

Por ello, tras lo expuesto en el presente documento, es posible enunciar lo siguiente:

- Se ha sometido a un análisis los usos permitidos y prohibidos en las siguientes categorías y subcategorías de Suelo Rústico (de acuerdo a los artículos 4 y 5 del RSR), de:
 - Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental: SRNUEP-PAA.
 - Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural: SRNUEP-PAN.
 - Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural: SRNUEP-PAC.
 - Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras y Equipamientos: SRNUEP-PI.

- Se ha detectado que, actualmente, el POM de Pozuelo restringe usos fundamentales para el correcto desarrollo económico del municipio como elementos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones, al sistema energético, de telecomunicaciones, o de tratamiento de residuos etc. de titularidad privada.
- Se ha comprobado que no existen razones concretas que justifiquen que los usos industriales que precisen emplazarse en suelo rústico de especial protección ambiental tengan que estar expresamente prohibidos.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

- Lo mismo ocurre con los usos terciarios.
- La consideración como permitido de los anteriores usos no supondrá menor regulación al respecto sino, según nuestro punto de vista, mayor seguridad de que su implantación se produce con las suficientes garantías, dado que siempre será necesario el informe preceptivo de la administración que competa según la afección que dio lugar a la protección del suelo, en cada caso.
- La permanencia en el tiempo de la actual regulación supone un lastre desarrollo socioeconómico dado que se están coartando las pocas oportunidades que tiene el municipio de sobrevivir al grave problema de despoblación que sufre actualmente.
- Es previsible que esta propuesta de modificación suponga un impulso económico que redunde en la evolución demográfica, obteniéndose una nueva tendencia positiva.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

DOCUMENTO 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

Tal y como se ha concluido en la Memoria informativa, el POM de Pozuelo presenta carencias importantes en regulación de los usos en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección.

Por lo tanto, los suelos afectados por esta categoría de suelo rústico resultarían, exclusivamente, el ámbito de modificación.

Quedan fuera, por tanto, del ámbito de esta modificación el conjunto del suelo rústico de reserva, así como el suelo urbano y urbanizable.

Documentalmente hablando, la modificación solo afecta al documento nº5 Normas Urbanísticas del POM, no afectando en ningún caso a los planos de ordenación puesto que no se redelimita ninguna categoría ni tiene variación alguna en este aspecto.

2.2.- CRITERIOS SEGUIDOS EN LA ORDENACIÓN

La necesidad de iniciar un procedimiento de regulación de los usos en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección surge fundamentalmente por un triple motivo:

1) Permitir la implantación de actividades que se entienden fundamentales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Pozuelo y de los municipios colindantes.

2) Propiciar y favorecer la implantación de actividades que se entienden beneficiosas para el desarrollo económico del municipio y que hasta ahora la normativa municipal prohíbe, con el fin de fomentar, si es posible, la riqueza y el empleo en este “pequeño municipio” de la provincia de Albacete.

2) Contribuir para que, al menos, el órgano competente en la materia sectorial que ha dado lugar a la afección y, por ende, a la categorización como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, se pronuncie al respecto de las garantías de su implantación.

Como consecuencia de las carencias detectadas en el análisis realizado en la Memoria Informativa, la regulación normativa del suelo rústico No Urbanizable de Especial Protección contenida en las Normas Urbanísticas de Pozuelo viene imponiendo restricciones a la implantación de usos y actividades que, de contar con una regulación más coherente y justificada, acorde en cada caso a la realidad física de los terrenos, podrían haber sido autorizadas de acuerdo con la normativa territorial, urbanística y sectorial de aplicación.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

La presente Modificación Puntual supone, sin lugar a dudas y en cumplimiento del artículo 39.7.c), una mejora de las condiciones generales del bienestar de la población de Pozuelo, puesto que:

- se trata de capacitar al municipio para permitir la implantación de usos y actividades que resulten fundamentales para el desarrollo económico, energético y tecnológico del municipio
- se trata de favorecer la implantación de actividades beneficiosas, sostenibles y compatibles con la normativa sectorial de aplicación, en cada caso.
- se trata, de la misma manera, de restringir aquellas que justificadamente sea inviable su implantación.

Por todo lo anterior, se hace necesaria la Modificación Puntual Nº 3 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo.

2.3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL URBANÍSTICA

Este documento constituye una innovación de las determinaciones de la Ordenación Urbanística, de modo que el contenido de la Modificación Puntual se estructura de la misma manera que el de un planeamiento general municipal, pero ajustando su contenido, extensión y desarrollo de modo que se hace hincapié únicamente en aquellos aspectos de la ordenación que son modificados.

Por tanto, el contenido documental se ajusta a lo dispuesto en el art. 121 RP, es decir, el requerido por el artículo 41.2 del RP.

Así mismo, su estructura es la definida en el punto 2.1.6 de la Norma Técnica de Planeamiento (NTP) para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales (Decreto 178/2010). Todo ello sin perjuicio de que, dado que se trata de una modificación ciertamente puntual y limitada, que se concreta en ajustes puntuales en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, sin intervenir en la regulación general que imponen las NNUU al suelo rústico de reserva, al suelo urbano y al urbanizable, algunos de los documentos o apartados exigidos carecen de sentido.

2.4.- ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)

Este documento constituye una innovación del planeamiento vigente en Pozuelo (POM), y su alcance, como quedará justificado, se limita a cuestiones muy

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

puntuales relacionadas con los usos autorizables en las distintas categorías y subcategoría del SRNUEP.

Tal y como establece el art. 20 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RPLOTAU) la ordenación detallada (OD) se compone, entre otros puntos, de:

1. Establecimiento de los usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas expresivas de la altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, retranqueos, volúmenes y otras determinaciones análogas mediante definición propia o efectuada, en otro caso, por remisión a las correspondientes Instrucciones Técnicas del Planeamiento (ITP), tanto para el suelo urbano (SU), como para los sectores (S) de suelo urbanizable (SUB) y para el suelo rústico (SR) no incluidas en la ordenación estructural (OE).

De acuerdo a lo establecido art. 20.1 del RPLOTAU, la presente modificación puntual consiste en analizar los usos permitidos en las subcategorías Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección en las Normas Urbanísticas vigentes y, de acuerdo a los art. 4 y 5 del RSR, actualizarlos de manera tal que la normativa municipal no resulte más restrictiva que la normativa sectorial vigente. Lo cual, afectaría directamente a la ordenación detallada del actual POM de Pozuelo.

Sin embargo, a tenor de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la presente Modificación Puntual establece variación respecto de la ordenación estructural del POM desde el momento en que la propuesta de modificación afecta a los artículos 84 y 85 de las NNUU, para los cuales el POM define como de ordenación estructural (OE).

En este sentido, prácticamente ninguna –por no decir, directamente, ninguna– de las normas aplicables al suelo rústico no urbanizable de especial protección y al suelo rústico de reserva del documento Normas Urbanísticas de esta modificación (normas que pasarán, como hemos dicho, a constituir en el documento refundido el nuevo Capítulo.- 3 del Título VII de las NN.UU. del plan vigente), entra en colisión con el resto de capítulos del referido Título VII. No obstante, en caso de que llegado el momento pudiera darse alguna contradicción entre el nuevo capítulo 3 y el resto del título en que este se inserta (especialmente, sus artículos 84 y 85), será directamente de aplicación aquella condición que resultase más restrictiva y además cumplirá en todo caso los requisitos establecidos en la ITP.

Aun así, conviene aclarar que la modificación no afecta, en ningún caso, al modelo territorial planteado por el POM.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

2.4.1.- PLANEAMIENTO VIGENTE EN LO REFERENTE A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

En cuanto a las Normas Urbanísticas, se hace referencia en el Título VII: Normas de Regulación del Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, a los siguientes apartados:

- **CAPÍTULO 3.- NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.**

 Artículo 84.- PROTECCIÓN AMBIENTAL, NATURAL Y CULTURAL.

 Apartado 1. NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL: SRNUEP-PAA.

 Apartado 2. NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN NATURAL: SRNUEP-PAN.

 Apartado 3. NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN CULTURAL: SRNUEP-PAC.

 Artículo 85.- PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

 Apartado 1. NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS: SRNUEP-PI.

Cada uno de los apartados de los artículos 84 y 85 del Capítulo 3 mencionados, establece en un tercer sub-apartado las "*Condiciones de uso. Usos permitidos y prohibidos"* para cada subcategoría de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección según se determina en los art. 11 y 12 del Reglamento de Suelo Rústico aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio, última modificación el 30 de noviembre de 2018.

Sobre los apartados mencionados, se añade a continuación un cuadro comparativo con la redacción vigente y la propuesta de cambio en la presente Modificación Puntual.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

2.4.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

2.4.2.1.- TÍTULO VII: NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO. CAPÍTULO 3.- NORMAS DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 84.- PROTECCIÓN AMBIENTAL, NATURAL Y CULTURAL

En aquellos apartados de las N.N.U.U. donde se hace referencia a las condiciones de uso, usos permitidos y prohibidos en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, Natural y Cultural, se recoge, a continuación, la redacción vigente y la redacción propuesta:

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
1.- NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL: SRNUEP-PAA. *1.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.* ➢ *DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO* *ZONA DE SERVIDUMBRE* *USOS PERMITIDOS:* **1.** Usos asociados al sector primario: a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados. **3.** Uso dotacional de titularidad pública: b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. Se permitirán estos usos siempre y cuando se ajuste a lo definido en el Art. 7 del RDPH.	*1.- NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL: SRNUEP-PAA.* *1.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.* ➢ *DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO* *ZONA DE SERVIDUMBRE* *USOS PERMITIDOS:* **1.** Usos asociados al sector primario: a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados. **3.** Uso dotacional de titularidad pública: a) **Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes**. b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. **c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución.** **d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.** **e) Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo sistemas de recogida, tratamiento y vertido.** **f) Todos los que resulten así declarado es virtud de la legislación específica.**

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
	4. Uso industriales, terciario y dotacionales de titularidad privada. **c) Usos dotacionales de titularidad privada (incluye desde c.1 hasta c.5).** Todos estos elementos permitidos, será necesario justificar previamente que es precisa su localización en este suelo. Se permitirán estos usos siempre y cuando se ajuste a lo definido en el Art. 7 del RDPH. En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar deberá estar autorizada por el organismo competente.
USOS PROHIBIDOS: Los restantes. En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar deberá estar autorizada por el organismo competente.	*USOS PROHIBIDOS:* Los restantes.
ZONA DE POLICÍA	*ZONA DE POLICÍA*
USOS PERMITIDOS:	*USOS PERMITIDOS:*
1. Usos asociados al sector primario: a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.	**1.** Usos asociados al sector primario: a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados. **b) Instalaciones desmontables que no impliquen movimiento de tierras.** **c) Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, como almacenes, granjas y similares que guarden relación con naturaleza de la finca.** **Se permitirán cualquier tipo de acto no constructivo necesario para la propia explotación de las fincas existentes en esos terrenos.**
	2. Uso residencial familiar.
3. Usos dotacionales de titularidad pública: a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes. b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución. d) Elementos pertenecientes a la red de	**3.** Usos dotacionales de titularidad pública: a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
telecomunicaciones. ~~Se permitirán estos usos siempre y cuando se ajuste a lo definido en los Art. 9, 10 y 11 del RDPH.~~ ~~Todos estos elementos permitidos, será necesario justificar previamente que es precisa su localización en este suelo.~~	b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución. **Se permitirán siempre que sea necesario para el desarrollo de este tipo de actividades por su utilidad pública y no afectan al cauce público.** d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones. **Estos elementos igualmente se permitirán siempre y cuando s paso sea necesario por el uso público de la red de telecomunicaciones.** **e) Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo sistemas de recogida, tratamiento y vertido.** **f) Todos los que resulten así declarado es virtud de la legislación específica.** **g) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.** **4. Usos industriales, terciarios, dotacionales de titularidad privada. Excepto las actividades extractivas y mineras (4.a.1), que estarán prohibidas en esta clase de suelo.** **5. Actividades asociadas a los anteriores usos.** **a) División de fincas o la segregación de terrenos.** **b) Los vallados y cerramientos de parcelas.** **c) Reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta. Se entenderán**

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
	incluidos en estos supuestos la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores. **Se permitirán todos estos usos definidos, siempre y cuando no afecten al dominio público ni al régimen de corrientes, lo cual deberá acreditarse ante el correspondiente Organismo de cuenca.** **Además, deberán ajustarse a lo definido en los Art. 9, 10 y 11 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH, RD 849/1986 y posteriores disposiciones legales que lo modifican).** **Cualquier actuación en la zona de policía del dominio público hidráulico precisará autorización previa del correspondiente Organismo de cuenca (art. 78 y ss. del RDPH).** **También deberá garantizarse la no afección a la calidad de las aguas superficiales ni subterráneas.**
USOS PROHIBIDOS: Los restantes.	*USOS PROHIBIDOS:* Los restantes.
➢ *DOMINIO PÚBLICO PECUARIO* *USOS PERMITIDOS:* ~~En la franja de ancho legal de la vía pecuaria (75,22), no se permite ningún uso, salvo los que el propio Organismo competente considere necesario para el mantenimiento y conservación de la misma~~.	➢ *DOMINIO PÚBLICO PECUARIO* *USOS PERMITIDOS:* **En la franja de ancho legal de la vía pecuaria (75,22) se permiten:** - **Usos dotacionales de titularidad pública o privada relacionados con servicios de instalaciones energéticas, telecomunicaciones, saneamiento, abastecimiento, siempre y cuando el Organismo competente lo autorice.** - **Usos relacionados con el mantenimiento y conservación de la vía pecuaria que el propio Organismo considere necesario.** - **Se permitirán los actos no constructivos, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en los Art. 29 a 34 de la Ley 9/2003, de Vías Pecuarias de Castilla-La**

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
	Mancha. - **El uso común prioritario y específico es el tránsito de ganado, con carácter prioritario sobre cualquier otro.** - **Usos comunes, compatibles con la actividad pecuaria y los complementarios recreativos y esparcimientos.**
Usos permitidos en franja de 5m de protección: **1.** Usos asociados al sector primario: a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados. **3.** Usos dotacionales de titularidad pública: a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes. b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución. d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones. Todos los elementos permitidos, será necesario justificar previamente que es precisa su localización en este suelo. Se tendrá en cuenta en todo caso lo establecido en la ley de vías pecuarias.	Usos permitidos en franja de 5m de protección: **1.** Usos asociados al sector primario: a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados. **3.** Usos dotacionales de titularidad pública: a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes. b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución. d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones. **e) Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo sistemas de recogida, tratamiento y vertido.** **f) Todos los que resulten así declarado es virtud de la legislación específica.** **4. Usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada.** **c) Usos dotacionales de titularidad privada (incluye desde c.1 hasta c.5).** **5. Actividades asociadas a los anteriores usos.** **a) División de fincas o la segregación de terrenos.**

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
	b) Los vallados y cerramientos de parcelas. **c) Reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta. Se entenderán incluidos en estos supuestos la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.** Todos los elementos permitidos, será necesario justificar previamente que es precisa su localización en este suelo. Se tendrá en cuenta en todo caso lo establecido en la ley de vías pecuarias.
USOS PROHIBIDOS: Los restantes. En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar deberá estar autorizada por el organismo competente.	*USOS PROHIBIDOS:* Los restantes. En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar deberá estar autorizada por el organismo competente.
2.-NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN NATURAL: SRNUEP-PAN. *2.3.-CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.* *USOS PERMITIDOS:* ➢ Elementos geomorfológicos. No se permite ninguno de los usos definidos. ➢ Hábitat de especies amenazadas: **1.** Usos asociados al sector primario: a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal,	*2.-NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN NATURAL: SRNUEP-PAN.* *2.3.-CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.* *USOS PERMITIDOS:* ➢ Elementos geomorfológicos. No se permite ninguno de los usos definidos. ➢ Hábitat de especies amenazadas: **1.** Usos asociados al sector primario: a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal,

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados. b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras. c) Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformaciones de productos, tales como almacenes, granjas, y en general, instalaciones agrícolas ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca.	cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados. b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras. c) Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformaciones de productos, tales como almacenes, granjas, y, en general, instalaciones agrícolas ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca.
	2. Uso residencial familiar.
3. Usos dotacionales de titularidad pública: a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes. b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución. d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.	**3.** Usos dotacionales de titularidad pública: a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes. b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución. d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.
4. Usos dotacionales de titularidad privada. c) Usos dotacionales de equipamientos. ~~c.8) Otros equipamientos.~~	**4.** Usos industriales, terciarios, dotacionales de titularidad privada **b) Usos terciarios** c) Usos dotacionales de equipamientos.
	5. Actividades asociadas a los anteriores usos: **a) División de fincas o la segregación de terrenos.** **b) Los vallados y cerramientos de parcelas.** **c) Reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada de cubierta. Se**

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
	entenderán incluidos en estos supuestos la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.
En todo caso, sólo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por el Organismo competente que regula la zona de movimientos de las aves.	En todo caso, sólo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por el Organismo competente que regula la zona de movimientos de las aves.
➢ Hábitat de interés comunitario y formaciones boscosas naturales:	➢ Hábitat de interés comunitario y formaciones boscosas naturales:
1. Usos asociados al sector primario	**1.** Usos asociados al sector primario
a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.	a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.
b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.	b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.
c) Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformaciones de productos. En particular se permitirán.	c) Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformaciones de productos. En particular se permitirán.
- Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola.	- Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola.
- Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética.	- Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética.
3. Usos dotacionales de titularidad pública:	**3.** Usos dotacionales de titularidad pública:
a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes.	a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes.
b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.	b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluido la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.
c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución.	c) Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.	d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.
	4. Usos industriales, terciarios, dotacionales de titularidad privada
	b) Usos terciarios
	c) Usos dotacionales de titularidad privada.
En todo caso, sólo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por el Organismo competente que regula la zona hábitat de interés comunitario y formaciones boscosas.	En todo caso, sólo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por el Organismo competente que regula la zona hábitat de interés comunitario y formaciones boscosas.
USOS PROHIBIDOS:	*USOS PROHIBIDOS:*
Los no definidos como permitidos y todos aquellos usos prohibidos por el correspondiente instrumento de gestión y conservación del patrimonio medioambiental, o no autorizables por el órgano competente.	Los no definidos como permitidos y todos aquellos usos prohibidos por el correspondiente instrumento de gestión y conservación del patrimonio medioambiental, o no autorizables por el órgano competente.
En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar en cualquiera de estas zonas deberá estar autorizada por el organismo competente.	En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar en cualquiera de estas zonas deberá estar autorizada por el organismo competente.
3.-NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN CULTURAL: SRNUEP-PAC.	*3.-NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN CULTURAL: SRNUEP-PAC.*
3.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.	*3.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.*
USOS PERMITIDOS:	*USOS PERMITIDOS:*
~~Se permiten los usos **1.a. y 1.b.** ya que en los terrenos circundantes a los elementos se considera~~	**1. Usos asociados al sector primario**

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
~~necesario poder realizar los actos no constructivos necesarios de una explotación agrícola, siempre y cuando la Administración competente informe favorablemente.~~ ~~Se permitirán los usos dotacionales de titularidad pública (uso 3) siguientes:~~ a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes b) Elementos de ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. c) Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución. d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones. g) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales. En todo caso, antes de solicitar licencia para los usos permitidos en los dos grados definidos, será preciso solicitar autorización expresa ~~a la Consejería competente en protección del patrimonio histórico, de acuerdo a lo establecido en~~	**a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.** **b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.** **2. Uso residencial familiar** **Las obras autorizadas deberán informarse favorablemente por el órgano competente en materia de protección del patrimonio.** **3. Usos dotacionales de titularidad pública:** a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes b) Elementos de ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales. c) Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluido la generación, redes de transporte y distribución. d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones. g) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales. **4. Usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada, excepto el uso de actividades extractivas y mineras (4.a.1).** **En cualquier caso las obras autorizadas deberán informarse favorablemente por el órgano competente en materia de protección del patrimonio.** **Se entiende que un uso que se desarrolla sobre una edificación existente es**

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
~~el art. 21 de la Ley 9/2007.~~ Adicionalmente, las obras que se pretendan realizar sobre inmuebles incluidos en el catálogo de bienes y espacios protegidos (CAT), respetarán las determinaciones normativas del mismo. *USOS PROHIBIDOS:* Los restantes. Queda prohibido todo tipo de obras de paso, obras de tendidos aéreos o subterráneas, obras de demolición, obras de provisión de servicios como agua, saneamiento, telefonía, etc... o cualquier tipo de obra de conservación o mantenimiento de éstas o cualquier tipo de actuaciones en los terrenos en los que se localiza este tipo de suelo, que afecten o supongan riesgo de pérdida o daño de las características actuales de la zona, sin el permiso del Organismo Competente.	**perfectamente compatible con los restos arqueológicos que puedan existir en el subsuelo.** En todo caso, antes de solicitar licencia para los usos permitidos en los grados definidos, será preciso solicitar autorización expresa **a la Consejería competente en protección del patrimonio histórico, de acuerdo a lo establecido en el art. 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.** Adicionalmente, las obras que se pretendan realizar sobre inmuebles incluidos en el catálogo de bienes y espacios protegidos (CAT), respetarán las determinaciones normativas del mismo. *USOS PROHIBIDOS:* Los restantes. Queda prohibido todo tipo de obras de paso, obras de tendidos aéreos o subterráneas, obras de demolición, obras de provisión de servicios como agua, saneamiento, telefonía, etc... o cualquier tipo de obra de conservación o mantenimiento de éstas en los terrenos en los que se localiza este tipo de suelo, que afecten o supongan riesgo de pérdida o daño de las características actuales de la zona, sin el permiso del Organismo Competente.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

ARTÍCULO 85.- PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

En aquellos apartados de las N.N.U.U. donde se hace referencia a las condiciones de uso, usos permitidos y prohibidos en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras y Equipamientos, se recoge, a continuación, la redacción vigente y la redacción propuesta:

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
1.- NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS SRNUEP-PI. *1.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.* ➢ *CARRETERAS* *ZONA DE SERVIDUMBRE* *USOS PERMITIDOS:* **1.** Usos asociados al sector primario a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados. **3.** Usos dotacionales de titularidad pública: a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes. Se permitirán los elementos fijos que sean imprescindibles por el servicio de interés general, del tipo señalización, obras de paso, casetas o instalaciones de mantenimiento de la carretera, etc. Siempre y cuando sean autorizados por la propia Administración titular de la vía. **5.** Actividades asociadas a los anteriores usos: se permite los vallados y cerramientos siempre y cuando sea totalmente diáfano, sobre piquetas sin cimiento de fábrica.	*1.- NORMA DE REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS SRNUEP-PI.* *1.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS.* ➢ *CARRETERAS* *ZONA DE SERVIDUMBRE* *USOS PERMITIDOS:* **1.** Usos asociados al sector primario a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados. **3.** Usos dotacionales de titularidad pública: a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes Se permitirán los elementos fijos que sean imprescindibles por el servicio de interés general, del tipo señalización, obras de paso, casetas o instalaciones de mantenimiento de la carretera, etc. Siempre y cuando sean autorizados por la propia Administración titular de la vía. **6.** Actividades asociadas a los anteriores usos: se permite los vallados y cerramientos siempre y cuando sea totalmente diáfano, sobre piquetas sin cimiento de fábrica.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 aprobada por el Pleno Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
USOS PROHIBIDOS: Serán prohibidos todos los restantes. ➢ *CAMINOS* Fuera de la zona de dominio público, se estará a lo dispuesto en la ordenanza específica que los regula. En zona de dominio público, se permiten: **3.** Usos dotacionales de titularidad pública a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes. En esta zona sólo se permitirán los usos, actos o actividades dotacionales de titularidad pública que sean imprescindibles por el servicio de interés general, y estén directamente relacionadas con la construcción, gestión y conservación de la vía, tales como señalización, obras de paso, etc. Siempre y cuando sean autorizados por la propia Administración titular de la vía. En el caso de los usos: b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico. c) Elementos pertenecientes al sistema energético del tipo de redes de transporte y distribución. d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones. Se permitirán siempre y cuando sean instalaciones aéreas (c y d) o subterráneas (b, c y d) que crucen la vía necesarios para prestar un servicio. En todo caso, se tendrán en cuenta los retranqueos mínimos establecidos en el Título IV de las NNUU, para cada uno de los usos permitidos.	*USOS PROHIBIDOS:* Serán prohibidos todos los restantes. ➢ *CAMINOS* Fuera de la zona de dominio público, se estará a lo dispuesto en la ordenanza específica que los regula. En zona de dominio público, se permiten: **3.** Usos dotacionales de titularidad pública a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes. En esta zona sólo se permitirán los usos, actos o actividades dotacionales de titularidad pública que sean imprescindibles por el servicio de interés general, y estén directamente relacionadas con la construcción, gestión y conservación de la vía, tales como señalización, obras de paso, etc. Siempre y cuando sean autorizados por la propia Administración titular de la vía. En el caso de los usos: b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico. c) Elementos pertenecientes al sistema energético del tipo de redes de transporte y distribución. d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones. Se permitirán siempre y cuando sean instalaciones aéreas (c y d) o subterráneas (b, c y d) que crucen la vía necesarios para prestar un servicio. En todo caso, se tendrán en cuenta los retranqueos mínimos establecidos en el Título IV de las NNUU, para cada uno de los usos permitidos.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha diciembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
➢ *RESTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS*	➢ *RESTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS*
USOS PERMITIDOS:	*USOS PERMITIDOS:*
	1. Usos asociados al sector primario:
	a) Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.
3. Usos dotacionales de titularidad pública:	**3.** Usos dotacionales de titularidad pública:
a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes.	a) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes.
b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración y vertido y reutilización de aguas residuales.	b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración y vertido y reutilización de aguas residuales.
c) Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.	c) Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte distribución.
d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.	d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.
g) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales.	g) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales.
En todo caso, se permitirán los usos, actos o actividades dotacionales de titularidad pública descritos, que sean imprescindibles y justificados por el propio servicio de interés general que prestan.	En todo caso, se permitirán los usos, actos o actividades dotacionales de titularidad pública descritos, que sean imprescindibles justificados por el propio servicio de interés general que prestan.
4. Usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada:	**4.** Usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada:
c) Usos dotacionales de equipamientos.	c) Usos dotacionales de titularidad privada.
c.1.) Elementos pertenecientes al saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.	c.1.) Elementos pertenecientes al saneamiento, depuración, vertido reutilización de aguas residuales.
c.2.) Elementos del sistema energético.	c.2.) Elementos del sistema energético.
c.3.) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.	c.3.) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.
c.4.) Elementos pertenecientes al sistema	

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre 2020, ha sido sometida información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
de tratamiento de residuos. c.5.) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes. c.8.) Otros equipamientos. Se permitirán este tipo de equipamientos siempre y cuando impliquen la mejora, conservación y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos incluidos en esta categoría de protección. En todo caso, será el organismo titular del equipamiento concreto el que deberá autorizar los usos permitidos. *USOS PROHIBIDOS:* El resto.	c.4.) Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos. c.5.) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes. c.8.) Otros equipamientos. Se permitirán este tipo de equipamientos siempre y cuando impliquen la mejora, conservación y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos incluidos en esta categoría de protección. En todo caso, será el organismo titular del equipamiento concreto el que deberá autorizar los usos permitidos. **5. Actividades asociadas a los anteriores usos: Se permite los vallados y cerramientos siempre y cuando sea totalmente diáfano, sobre piquetas sin cimiento de fábrica.** *USOS PROHIBIDOS:* El resto.

2.4.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Aquellas disposiciones actuales de las Normas Urbanísticas que se pretenden modificar y completar con esta modificación puntual presentan demasiada rigidez, como ya se ha apuntado en la Memoria Informativa, como la arbitrariedad en los usos permitidos, o la imposibilidad de instalar un poste de una red de energía eléctrica de titularidad privada en la zona de policía de cauces.

Es de especial relevancia el hecho de limitar de forma absoluta la posibilidad de implantar usos dotacionales de titularidad privada en el suelo rústico de especial protección o usos industriales o terciarios sin ni siquiera dar lugar al pronunciamiento al respecto de la administración que compete a la afección que dio lugar a la citada protección.

Este extremo supone por sí mismo un grave problema para el progreso de la economía local, impidiendo, por ejemplo, la implantación de cualquier elemento, cuya

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha de octubre de 2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

titularidad sea privada, del sistema energético en todas modalidades o de la red de telecomunicaciones en el suelo rústico de especial protección de Pozuelo.

Tampoco estaría permitido, por ejemplo, la ubicación de una vivienda unifamiliar en la zona de policía de cauces, sin dar opción alguna a la administración competente, en este caso la Confederación Hidrográfica del Júcar, para que se pronuncie sobre los riesgos asociados o la posibilidad de aportar estudios de inundabilidad que garantizaran la seguridad para las personas. (art. 78 y ss. del RDPH).

Por estas razones, la modificación propuesta analiza y determina que usos deberían estar permitidos para cada categoría de SRNUEP, ajustándolas al marco normativo autonómico y estatal, ya que éste sí responde a las necesidades del medio rural actual e impone las limitaciones suficientes para prevenir actividades y usos que no correspondan.

La evolución socioeconómica en el medio rural no se corresponde con las previsiones del POM. En la fecha de su redacción el suelo rústico no tenía otras perspectivas como generador de riqueza que la explotación agrícola, ganadera, forestal y cinegética, y su demanda como soporte de construcciones se limitaba prácticamente a las relacionadas con esos usos.

Sin embargo, en estos últimos 8 años de vigencia del POM han aparecido otras circunstancias sociales y económicas que implican que otros usos que son demandados, y que pueden suponer una fuente de riqueza para el municipio y deban ser tomados en consideración y ordenados, incluyendo en éstos los relacionados con la evolución productiva del sector primario y el turismo rural.

Por ese motivo, en la modificación normativa propuesta se relacionan y definen los usos de forma detallada, determinando en cada una de las categorías y subcategorías los permitidos de entre aquellos, en función de las razones de la protección concreta a que está sujeto el suelo.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

2.5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS

2.5.1.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL URBANÍSTICA

Esta Modificación Puntual del POM de Pozuelo se redacta al amparo del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y más concretamente según lo dispuesto en el artículo 39.

De la misma manera, el procedimiento para su aprobación seguirá lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto 248/2004, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

2.5.2.- CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA

No procede la concertación interadministrativa prevista en el artículo 134 del RP con la Consejería de Fomento dado que la innovación no afecta a elementos que modifiquen el modelo territorial y urbano establecido en el POM.

2.5.3.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (ARTÍCULO 31 LEY 21/2013)

La documentación necesaria para la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual Nº3 al POM de Pozuelo, concretamente para el inicio de la tramitación, fue remitida al Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete.

Dicho Servicio informó, mediante informe de fecha 10 de noviembre de 2020 (Exp: CON-AB-20-5444-JGM/ATO), que se considera que la aprobación de esta Modificación Puntual nº 3 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, no producirá diferencias de los efectos previstos o de la zona de influencia del planeamiento vigente, por lo que no requiere ser objeto de un expediente de evaluación ambiental como modificación de planeamiento.

2.5.4.- FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Concluida la redacción técnica de la Modificación Puntual Nº1 al POM de Pozuelo (Albacete) y de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.2 del Decreto 248/2004 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la administración promotora del mismo (el Ayuntamiento de

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Pozuelo) lo sometió a información pública mediante el cual se dio oportunidad al público interesado a formular las alegaciones que estimasen oportunas, mediante anuncios publicados en:

DOCM de 8 de octubre de 2020.

Prensa: La Tribuna de Albacete de 3 de octubre de 2020.

Según certificado de Secretaría de fecha 3 de septiembre de 2020, durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones de particulares.

2.6.- MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DURANTE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Tras el periodo de exposición pública, la documentación ha sido revisada en virtud del informe previsto en el art.135 RP emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete de fecha 25-01-2021 el cual concluía que debían introducirse una serie de modificaciones en el documento en base a las observaciones vertidas en el citado informe.

Por tanto, una vez subsanadas las deficiencias detectadas se presenta de nuevo la Modificación Puntual al objeto de obtener el correspondiente informe favorable del Servicio de Urbanismo para proceder sin mayor dilación a la aprobación inicial por el Ayuntamiento-Pleno, en cumplimiento del 135.3 RP.

2.7.- DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Este documento constituye una innovación de la Ordenación Urbanística, y por tanto el contenido documental se ajusta a lo dispuesto en el art. 121 RP. Así mismo, su estructura es la definida en el punto 2.1.6 de la Norma Técnica de Planeamiento (NTP) para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales (Decreto 178/2010). Todo ello sin perjuicio de que, dado que se trata de una modificación del planeamiento vigente, algunos de los documentos o apartados exigidos carecen de sentido. Se compone la presente Modificación Puntual de los siguientes capítulos:

DOCUMENTO 1.- MEMORIA INFORMATIVA

DOCUMENTO 2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN

DOCUMENTO 3.- NORMAS URBANÍSTICAS

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

A su vez y en cumplimiento del art. 39.9 TRLOTAU se incluirá, aunque como documento independiente, el DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN.

Figuran como autores de la Modificación Puntual:

D. Antonio R. Fernández-Pacheco Sánchez (Ing. de Caminos, C. y P.).

D. Ángel Aulló Martínez (Arquitecto).

D. Antonio A. Fernández-Pacheco López (Ing. de Caminos, C. y P.).

D. Andrés Fernández-Pacheco Sánchez (Ing. de Caminos, C. y P.).

D. Javier Contreras Bueno (Ing. de Caminos, C. y P.).

D. Agustín J. López Milla (Ing. de Caminos, C. y P.).

D. Emilio Orcajada Melero (Ing. de Caminos, C. y P.).

Dª. Teresa González Gómez del Pulgar (Ingeniera Civil y Territorial).

Dª. Laura Martínez Navarro (Ing. de Caminos, C. y P.).)

Dª. Mª Isabel Reolid Sáez (Delineante).

D. Javier García Martínez (Aparejador-Delineante).

Dª. Verónica Alfaro Blázquez (Administración).

Dª. Rosa Mª Roca Serrano (Licenciada en Derecho).

D. Javier Gutiérrez Juncos (Ing. de Obras Públicas)

D. Alejandro Sánchez-Saus Laserna (Licenciado en Geografía. Master en urbanismo y Ordenación de Territorio).

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

DOCUMENTO 3. NORMAS URBANÍSTICAS

INTRODUCCIÓN

Las innovaciones de la Modificación Puntual Nº3 de Pozuelo se refieren exclusivamente a los artículos 84 y 85 del *Capítulo 3.- Normas de Regulación del Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección* de las vigentes Normas Urbanísticas (NN.UU).

La modificación no pretende, por lo tanto, cambiar toda la normativa que rige el suelo rústico del plan vigente sino, tan sólo, establecer un régimen de usos acorde a la normativa sectorial para las categorías y subcategorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección. Es por ello que no se alteran los Capítulos 1 (Introducción), 2 (Régimen del Suelo Rústico de Reserva) ni el 4 (Otras Disposiciones) de las NN.UU.

En este sentido, prácticamente ninguna –por no decir, directamente, ninguna– de las normas aplicables al suelo rústico no urbanizable de especial protección del presente documento (normas que pasarán, como hemos dicho, a constituir en el documento refundido de las NN.UU.), entra en colisión con el resto de la normativa municipal de aplicación. No obstante, en caso de que llegado el momento pudiera darse alguna contradicción entre las nuevas determinaciones y el resto de las NN.UU vigentes, será directamente de aplicación aquella condición que resultase más restrictiva y, además, cumplirá en todo caso los requisitos establecidos en la ITP.

En definitiva, estas Normas Urbanísticas afectan únicamente a los artículos que cita expresamente y que se integrarán a la normativa vigente, sin alterar ningún otro aspecto de la misma.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

AYUNTAMIENTO DE POZUELO Código Seguro de Verificación: DRAA MDKA UHF7 JL4D UVK7

MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 POM REVISIÓN MARZO 2021 - SEFYCU 2685058

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://pozuelo.sedipualba.es/

Artículo 1. Se modifica el apartado 1.3. del artículo 84 con la siguiente redacción:

1.3.- CONDICIONES DE USO

➢ **DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO**

Dentro del grupo de usos característicos para el suelo rústico definidos en el Título III de las presentes normas, en la zona de dominio público y en su zona de policía definidas ambas como suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental en la subcategoría de protección ambiental, serán de aplicación los siguientes usos.

La regulación de usos se realizará de manera diferenciada en cada una de las siguientes zonas:

- zona de servidumbre.
- zona de policía.

ZONA DE SERVIDUMBRE

USOS PERMITIDOS:

1. Usos asociados al sector primario:

a). Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

Se permitirán los actos no constructivos descritos.

3. Uso dotacional de titularidad pública.

a). Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes

b). Elementos de ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

c). Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

d). Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

e). Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

f). Todos los que resulten así declarado es virtud de la legislación específica.

4. Uso industriales, terciario y dotacionales de titularidad privada.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

c). Usos dotacionales de titularidad privada (incluye desde c.1 hasta c.5).

Todos estos elementos permitidos, será necesario justificar previamente que es precisa su localización en este suelo.

Se permitirán estos usos siempre y cuando se ajuste a lo definido en el Art. 7 del RDPH.

En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar deberá estar autorizada por el organismo competente.

USOS PROHIBIDOS:

Los restantes.

ZONA DE POLICÍA

USOS PERMITIDOS:

1. Usos asociados al sector primario:

a). Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

b). Instalaciones desmontables que no impliquen movimiento de tierras.

c). Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, como almacenes, granjas y similares que guarden relación con naturaleza de la finca.

Se permitirán cualquier tipo de acto no constructivo necesario para la propia explotación de las fincas existentes en esos terrenos.

2. Uso residencial familiar.

3. Usos dotacionales de titularidad pública:

a). Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes

Se permitirán siempre que sea necesaria su ubicación en la misma para permitir el propio desarrollo de estas infraestructuras, como es el caso de las carreteras y vías de comunicación, siempre y cuando no afecten al cauce.

b). Elementos de ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

c). Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

Se permitirán siempre que sea necesario para el desarrollo de este tipo de actividades por su utilidad pública y no afectan al cauce público.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

d). Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

Estos elementos igualmente se permitirán siempre y cuando s paso sea necesario por el uso público de la red de telecomunicaciones.

e). Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

f). Todos los que resulten así declarado es virtud de la legislación específica.

g). Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.

4. Usos industriales, terciarios, dotacionales de titularidad privada. Excepto las actividades extractivas y mineras (4.a.1), que estarán prohibidas en esta clase de suelo.

5. Actividades asociadas a los anteriores usos.

a). División de fincas o la segregación de terrenos.

b). Los vallados y cerramientos de parcelas.

c). Reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta. Se entenderán incluidos en estos supuestos la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.

Se permitirán todos estos usos definidos, siempre y cuando no afecten al dominio público ni al régimen de corrientes, lo cual deberá acreditarse ante el correspondiente Organismo de cuenca.

Además, deberán ajustarse a lo definido en los Art. 9, 10 y 11 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH, RD 849/1986 y posteriores disposiciones legales que lo modifican).

Cualquier actuación en la zona de policía del dominio público hidráulico precisará autorización previa del correspondiente Organismo de cuenca (art. 78 y ss. del RDPH).

También deberá garantizarse la no afección a la calidad de las aguas superficiales ni subterráneas.

USOS PROHIBIDOS:

Los restantes.

- **DOMINIO PÚBLICO PECUARIO**

Dentro del grupo de usos característicos para el suelo rústico definidos en el Título III de las presentes normas, en la zona de dominio público pecuario y su zona de protección, definidas ambas como suelo rústico no urbanizable de especial

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
ENRIQUE GONZALEZ CARRASCO
31/03/2021

protección ambiental en la subcategoría de protección ambiental, serán de aplicación los siguientes usos:

USOS PERMITIDOS:

En la franja de ancho legal de la vía pecuaria (75,22), se permiten:

Se permitirán los usos dotacionales de titularidad pública o privada relacionados con servicios de instalaciones energéticas, telecomunicaciones, saneamiento, abastecimiento, siempre y cuando el Organismo competente lo autorice.

Usos relacionados con el mantenimiento y conservación de la vía pecuaria que el propio Organismo competente considere necesario.

Se permitirán los actos no constructivos, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en los Art. 29 a 34 de la Ley 9/2003, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

El uso común prioritario y específico es el tránsito de ganado, con carácter prioritario sobre cualquier otro.

Son usos comunes, compatibles con la actividad pecuaria los tradicionales que, siendo de carácter agrario y no teniendo la naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero, tales como: la circulación de personas a pie, el tráfico de vehículos y maquinaria agrícola o forestal para su utilización en las explotaciones agrarias colindantes, o las plantaciones lineales, cortavientos y ornamentales (previa autorización).

Son usos comunes complementarios los recreativos y de esparcimiento, las actividades deportivas sobre vehículos no motorizados no competitivas, el senderismo y la cabalgada, o las educativas y formativas en materia de medio ambiente y del acervo cultural.

En la franja de 5 m de protección a cada lado de la misma se permiten:

1. Usos asociados al sector primario:

a). Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

En la zona de protección de la vía (5 m a cada lado de la misma), se permitirán actos no constructivos únicamente siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias de Castilla La Mancha, siendo estos actos simplemente labores agrícolas para la propia explotación de la finca.

3. Usos dotacionales de titularidad pública:

a). Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes

Estos elementos se permitirán siempre y cuando sean necesarios para la propia vía, como por ejemplo señalización, casetas de la propia vía, etc. En el caso de Pozuelo, se permitirán éstos elementos necesarios para la carretera CM-313 que cruza la vía pecuaria.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

AYUNTAMIENTO DE POZUELO **Código Seguro de Verificación: DRAA MDKA UHF7 JL4D UVK7**

MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 POM REVISIÓN MARZO 2021 - SEFYCU 2685058

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://pozuelo.sedipualba.es/

b). Elementos de ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

Estos elementos se permitirán, siempre y cuando sean instalaciones subterráneas que crucen la vía, es decir pasos subterráneos tipo tuberías, colectores, etc. Que sean necesarios para el servicio público de abastecimiento y saneamiento de la población.

c). Elementos del sistema energético del tipo redes de transporte y distribución.

Estos elementos igualmente se permitirán siempre y cuando sean redes que crucen la vía y sea necesario el paso de los mismos por la misma para el uso público de una red de telecomunicaciones.

d). Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

e). Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

f). Todos los que resulten así declarado es virtud de la legislación específica.

4. Usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada

a). Usos industriales (incluye desde a.1 hasta a.3).

b). Usos terciarios (incluye desde b.1 hasta b.3).

c). Usos dotacionales de titularidad privada (incluye desde c.1 hasta c.5).

5. Actividades asociadas a los anteriores usos:

a). División de fincas o la segregación de terrenos.

b). Los vallados y cerramientos de parcelas.

c). Reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta. Se entenderán incluidos en estos supuestos la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.

Todos estos elementos permitidos, será necesario justificar previamente que es precisa su localización en este suelo.

Se tendrá en cuenta en todo caso lo establecido en la ley de vías pecuarias.

<u>USOS PROHIBIDOS:</u>

Los restantes.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

En cualquier caso todo uso o actividad que se quiera implantar deberá estar autorizada por el organismo competente.

Artículo 2. Se modifica el apartado 2.3. del artículo 84 con la siguiente redacción:

2.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y USOS PROHIBIDOS.

Dentro del grupo de usos característicos para el suelo rústico definidos en el Título III de las presentes normas, en las zonas donde se incluyen los terrenos identificados como suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental en la subcategoría de protección natural, serán de aplicación los siguientes usos:

USOS PERMITIDOS:

* ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS:

En la zona en la que existen elementos geomorfológicos **no se permite** ninguno de los usos definidos.

* HABITAT DE ESPECIES AMENAZADAS

En la zona de movimientos de aves esteparias se **permitirán** los siguientes usos:

1. Usos asociados al sector primario:

a). Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

Se permitirán cualquier tipo de acto no constructivo, en el caso de existir fincas de uso agrícola o forestal y la propia naturaleza del suelo requiere de estos actos para su mantenimiento como zona natural.

b). Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.

Se permitirán siempre que se justifique que son necesarias para la explotación de los terrenos de uso agrícola.

c). Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, tales como almacenes, granjas, y en general, instalaciones agrícolas ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Estas edificaciones se permitirán siempre y cuando sean necesarias para la propia explotación, a efectos de vigilancia, mejor aprovechamiento del suelo y mantenimiento de la zona.

2. Uso residencial familiar.

3. Usos dotacionales de titularidad pública:

a). Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes

Se permitirán siempre que sean necesarios para permitir el propio desarrollo de estas infraestructuras por su propio interés público.

b). Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluidos la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

Se permitirán elementos subterráneos tipo tuberías, colectores, etc. Que sea necesario su emplazamiento o cruce por la zona de protegida, para dar servicio público de abastecimiento y/o saneamiento de la población.

c). Elementos pertenecientes al sistema energético, del tipo redes de transporte y distribución.

Se permitirán siempre que sea necesaria su ubicación en estos terrenos justificándose la misma para el desarrollo energético público adecuado del municipio.

d). Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

Estos elementos se permitirán siempre y cuando sean redes públicas necesarias para dar servicio de telecomunicación y sea necesario su emplazamiento en esta zona.

Todos estos elementos permitidos, será necesario justificar previamente que es precisa su localización en este suelo.

En todo caso, sólo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por la normativa correspondiente de aplicación en el ámbito, y se cuente con autorización expresa por parte del organismo competente, que podrá establecer medidas concretas para garantizar la protección del medio y la sostenibilidad de la actuación.

4. Usos industriales, terciarios, dotacionales de titularidad privada:

b). Usos terciarios

Sólo se permitirán establecimientos de turismo rural, siempre y cuando se justifique que se sitúan en las zonas en que las formaciones vegetales se sitúan dispersas, no se altera ninguna de las especies colindantes y el emplazamiento de estos establecimientos es compatible en esa zona para la mejora y conservación de los terrenos que han sido protegidos.

Se permite la realización de aulas, centros de investigación, campamentos juveniles, etc. Realizadas por la propia Administración competente requiera para su mejor conservación.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Se estará a lo dispuesto en el art. 23 y 24 de la Ley 9/1999.

c). Usos dotacionales de titularidad privada.

Se permitirán siempre y cuando se justifique que es precisa su localización en este suelo, por ser necesarios para permitir el propio desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras.

Se permitirán este tipo de equipamientos siempre y cuando impliquen la mejora, conservación, y mantenimiento de la zona de movimientos y sea beneficiosa para las aves.

Se permitirán usos dotacionales de titularidad privada, siempre y cuando se justifique que es precisa su localización en este suelo.

5. Actividades asociadas a los anteriores usos:

División de fincas o la segregación de terrenos.

Los vallados y cerramientos de parcelas.

Reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada de cubierta. Se entenderán incluidos en estos supuestos la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.

En todo caso, sólo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por el Organismo competente que regula la zona de movimientos de estas aves. Habrá que contar con autorización expresa por parte de este organismo, que podrá establecer medidas concretas para garantizar la protección del medio y la sostenibilidad de la actuación, por ser necesarios para la mejor conservación de los valores ecológicos que han motivado la especial protección de este suelo.

Los usos se permitirían siempre y cuando no impliquen un cambio significativo de uso del suelo que pudiera afectar a la avifauna y en zonas que se demuestre la no existencia de nidos, áreas de alimentación y campeo de las mismas.

<u>* HABITAT DE INTERÉS COMUNITARIO y FORMACIONES BOSCOSAS NATURALES</u>

En estos terrenos en los que se tendrá en cuenta lo establecido en cuanto a protecciones y limitaciones en la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha.

1. Usos asociados al sector primario:

a). Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Se permitirán cualquier tipo de acto no constructivo, en el caso de existir fincas de uso agrícola o forestal, ya que en esos casos la propia naturaleza del suelo requiere de estos actos para su aprovechamiento y mantenimiento como zona natural o para la propia explotación de la finca.

b). Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.

Se permitirán siempre que sean justificadas por la necesidad ineludible de explotación de las masas boscosas naturales.

c). Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos. En particular se permitirán:

- Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola.
- Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética.

No se permitirán edificaciones adscritas al sector primario como granjas u otras instalaciones ganaderas.

Estas edificaciones se permitirán si se justifica que son necesarias para la propia explotación y para el aprovechamiento de uso forestal, así como para las funciones de vigilancia, custodia, etc. En todo caso, estas edificaciones se situarán en la zona menos productiva del terreno.

3. Usos dotacionales de titularidad pública:

Se permitirán los usos descritos a continuación, siempre y cuando se justifique que es precisa su localización en este suelo, por ser necesarios para permitir el propio desarrollo de infraestructuras y por su propio interés público.

a). Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes

Se permitirán por ser necesarios para permitir el propio desarrollo de estas infraestructuras y por su propio interés público.

b). Elementos de ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

Se permitirán siempre y cuando su objetivo sea dar servicio público de abastecimiento y/o saneamiento de la población.

c). Elementos del sistema energético como redes de transporte y distribución.

Se permitirán siempre que sea necesaria su ubicación en estos terrenos justificándose la misma para el desarrollo y mantenimiento energético adecuado del municipio.

d). Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

Al igual que el resto, estos elementos se permitirán siempre y cuando sean necesarios por su propia utilidad pública.

4. Usos industriales, terciarios, dotacionales de titularidad privada

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

b). Usos terciarios

Sólo se permitirán establecimientos de turismo rural, siempre y cuando se justifique que se sitúan en las zonas en que las formaciones vegetales se sitúan dispersas, no se altera ninguna de las especies colindantes y el emplazamiento de estos establecimientos es compatible en esa zona para la mejora y conservación de los terrenos que han sido protegidos.

Se permite la realización de aulas, centros de investigación, campamentos juveniles, etc. Realizadas por la propia Administración competente requiera para su mejor conservación.

Se estará a lo dispuesto en el art. 23 y 24 de la Ley 9/1999.

c). Usos dotacionales de titularidad privada.

Se permitirán siempre y cuando se justifique que es precisa su localización en este suelo, por ser necesarios para permitir el propio desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras.

Se permitirán este tipo de equipamientos siempre y cuando impliquen la mejora, conservación, y mantenimiento de la zona de movimientos y sea beneficiosa para las aves.

Se permitirán usos dotacionales de titularidad privada, siempre y cuando se justifique que es precisa su localización en este suelo.

En todo caso, sólo se permitirán los usos si están expresamente permitidos por el Organismo competente que regula la zona hábitat de interés comunitario y formaciones boscosas. Habrá que contar con autorización expresa por parte de este organismo, que podrá establecer medidas concretas para garantizar la protección del medio y la sostenibilidad de la actuación, por ser necesarios para la mejor conservación de los valores ecológicos que han motivado la especial protección de este suelo.

USOS PROHIBIDOS:

Los no definidos como permitidos y todos aquellos usos prohibidos por el correspondiente instrumento de gestión y conservación del patrimonio medioambiental, o no autorizables por el órgano competente. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se prohíbe destruir o realizar acciones que supongan una alteración negativa de los hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial, salvo autorización de la Consejería, que podrá otorgarse en los casos excepcionales indicados en el mencionado artículo.

En cualquier caso, todo uso o actividad que se quiera implantar en cualquiera de estas zonas deberá estar autorizada por el organismo competente.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Artículo 3. Se modifica el apartado 3.3. del artículo 84 con la siguiente redacción:

3.3.- CONDICIONES DE USO. USOS PERMITIDOS Y USOS PROHIBIDOS

Los usos permitidos en este POM lo son por darse las condiciones establecidas en el art. 12 del Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, modificado por Decreto 177/2010).

USOS PERMITIDOS:

1. Usos asociados al sector primario:

a). Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

b). Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.

Se permiten los usos referidos ya que en los terrenos circundantes a los elementos se considera necesario poder realizar los actos no constructivos necesarios de una explotación agrícola, siempre y cuando la Administración competente informe favorablemente.

2. Uso residencial familiar

Las obras autorizadas deberán informarse favorablemente por el órgano competente en materia de protección del patrimonio.

3. Usos dotacionales de titularidad pública:

a). Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes

Se permitirán siempre que sean necesarios para permitir el desarrollo de este tipo de infraestructuras de interés público.

b). Elementos de ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

Se permitirán por la necesidad ineludible de que las redes de abastecimiento o saneamiento que prestan un servicio público deban ubicarse en estos terrenos.

c). Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

Estos elementos se permitirán siempre y cuando sean necesarios para dar un servicio público.

d). Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

Al igual que el resto, estos elementos se permitirán siempre y cuando sean necesarios para dar un servicio público.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

g). Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales.

Se permitirán los equipamientos públicos que sean necesarios para la propia protección de la zona arqueológica.

Todos los usos asociados al sistema viario de comunicaciones, ciclo hidráulico, sistema energético, telecomunicaciones, etc. de titularidad pública, se permitirán por ser necesarios para permitir el propio desarrollo, mantenimiento y mejora de estas infraestructuras y por su propio interés público.

4. Usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada, excepto el uso de actividades extractivas y mineras (4.a.1).

En cualquier caso las obras autorizadas deberán informarse favorablemente por el órgano competente en materia de protección del patrimonio.

En todo caso, antes de solicitar licencia para los usos permitidos en los grados definidos, será preciso solicitar autorización expresa a la Consejería competente en protección del patrimonio histórico, de acuerdo a lo establecido en el art. 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Adicionalmente, las obras que se pretendan realizar sobre inmuebles incluidos en el catálogo de bienes y espacios protegidos (CAT), respetarán las determinaciones normativas del mismo.

USOS PROHIBIDOS: Los restantes.

Queda prohibido todo tipo de obras de paso, obras de tendidos aéreos o subterráneas, obras de demolición, obras de provisión de servicios como agua, saneamiento, telefonía, etc. o cualquier tipo de obra de conservación o mantenimiento de éstas en los terrenos en los que se localiza este tipo de suelo, que afecten o supongan riesgo de pérdida o daño de las características actuales de la zona, sin el permiso del Organismo Competente.

Artículo 4. Se modifica el apartado 1.3. del artículo 85 con la siguiente redacción:

1.3.- CONDICIONES DE USO

Dentro del grupo de usos característicos para el suelo rústico definidos en el Título III de las presentes normas, en las zonas donde se incluyen los terrenos identificados como suelo rústico no urbanizable de especial protección de infraestructuras y equipamientos, serán de aplicación los siguientes usos:

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

➢ **CARRETERAS**

Solo se clasifican como suelo rústico no urbanizable de especial protección de infraestructuras (SRNUEP-PI) las zonas de dominio público y servidumbre. Los usos se regulan de manera diferenciada en cada una de las dos zonas.

En la zona delimitada por la línea de edificación y la zona de protección (ver esquemas incluidos en el presente documento, capítulo de regulación del dominio público) se estará a lo dispuesto en la legislación de carreteras.

ZONA DE DOMINIO PÚBLICO

USOS PERMITIDOS:

3. Usos dotacionales de titularidad pública

a). Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones.

En esta zona sólo se permitirá los usos, actos o actividades dotacionales de titularidad pública, que sean imprescindibles por el servicio de interés general, tales como señalización, obras de paso, etc. Siempre y cuando sean autorizados por la propia Administración titular de la vía.

En el caso de los usos: b) elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, c) elementos pertenecientes al sistema energético del tipo de redes de transporte y distribución y d) elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones, se permitirán siempre y cuando sean instalaciones aéreas (c y d) o subterráneas (b, c y d) que crucen la vía necesarios para prestar un servicio público.

Podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción, gestión y conservación de la vía conforme establece el art. 23 de la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

La Administración titular de la vía podrá autorizar obras o instalaciones cuando sean imprescindibles para la prestación de un servicio de interés general. Tampoco podrán autorizarse obras de ampliación o mejora en la zona de dominio público si no fueren imprescindibles para el objeto pretendido (art. 23.3 de la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, de 28 de diciembre, de carreteras y caminos).

En todos los casos será precisa la previa autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

USOS PROHIBIDOS:

Serán prohibidos todos los restantes. Se prohíben todos los usos, salvo los señalados en el art. 23 de la Ley 9/1990 cuando estén expresamente autorizados por la administración titular de la vía.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

ZONA DE SERVIDUMBRE

USOS PERMITIDOS:

1. Usos asociados al sector primario:

a). Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

Se permiten actividades agrícolas (arar, labrar, etc.) siempre y cuando la finca de uso agrícola esté incluida en la zona de servidumbre, y la administración titular lo permita.

3. Usos dotacionales de titularidad pública

a). Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones.

Se permitirán los elementos fijos que sean imprescindibles por el servicio de interés general, del tipo señalización, obras de paso, casetas o instalaciones de mantenimiento de la carretera, etc. Siempre y cuando sean autorizados por la propia Administración titular de la vía.

En el caso de los usos: b) elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, c) elementos pertenecientes al sistema energético del tipo de redes de transporte y distribución y d) elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones, se permitirán siempre y cuando sean instalaciones aéreas (c y d) o subterráneas (b, c y d) que crucen la vía necesarios para prestar un servicio público.

La Administración titular sólo podrá autorizar aquellas obras y usos que sean compatibles con la seguridad vial y adecuada explotación de la vía (Art. 25.2 de la Ley 9/1990).

La Administración titular podrá utilizar o autorizar la utilización de esta zona para el emplazamiento de instalaciones y realización de actividades relacionadas directamente con la construcción, conservación y gestión de la carretera (Art. 25.3 de la Ley 9/1990).

5. Actividades asociadas a los anteriores usos: Se permite los vallados y cerramientos siempre y cuando sea totalmente diáfano, sobre piquetas sin cimiento de fábrica.

USOS PROHIBIDOS:

Serán prohibidos todos los restantes.

- **CAMINOS**

Solo se clasifican como suelo rústico no urbanizable de especial protección de infraestructuras (SRNUEP-PI) la zona de dominio público que corresponde a los terrenos ocupados por éstos y sus elementos funcionales.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Fuera de la zona de dominio público, se estará a lo establecido en la ordenanza específica que los regula.

En esta zona de dominio público, se permiten los usos dotaciones de titularidad pública (**3**) siguientes:

a). Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones.

En esta zona sólo se permitirá los usos, actos o actividades dotacionales de titularidad pública, que sean imprescindibles por el servicio de interés general, y estén directamente relacionadas con la construcción, gestión y conservación de la vía, tales como señalización, obras de paso, etc. Siempre y cuando sean autorizados por la propia Administración titular de la vía.

En el caso de los usos: b) elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, c) elementos pertenecientes al sistema energético del tipo de redes de transporte y distribución y d) elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones, se permitirán siempre y cuando sean instalaciones aéreas (c y d) o subterráneas (b, c y d) que crucen la vía necesarios para prestar un servicio público.

En todo caso, se tendrán en cuenta los retranqueos mínimos establecidos en el Título IV de las presentes normas, para cada uno de los usos permitidos.

- **RESTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS**

USOS PERMITIDOS:

1. Usos asociados al sector primario.

a). Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.

Se permiten actividades tales como arar, labrar, rulear, cosechar, etc. Siempre y cuando no se afecte a la infraestructura.

3. Usos dotacionales de titularidad pública.

a). Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes

Se permitirán siempre que sean necesarios para permitir el desarrollo de este tipo de infraestructuras de interés público para dar acceso a los propios equipamientos e infraestructuras protegidos.

b). Elementos de ciclo hidráulico, incluida la captación y redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

Se permitirán si se justifica que su ubicación en estos terrenos es necesaria para el propio servicio de las infraestructuras y equipamientos.

c). Elementos del sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Igualmente, estos elementos se permitirán siempre y cuando sean necesarios para dar servicio de utilidad pública a las infraestructuras y equipamientos.

d). Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

Al igual que el resto, estos elementos se permitirán siempre y cuando sean necesarios por su propia utilidad pública.

g). Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales.

Se permitirán este tipo de equipamientos siempre y cuando impliquen la mejora, conservación, y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos incluidos en esta categoría de protección.

En todo caso, se permitirán los usos, actos o actividades dotacionales de titularidad pública descritos, que sean imprescindibles y justificados por el propio servicio de interés general que prestan.

4. Usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada:

c). Usos dotacionales de titularidad privada.

c.1.) Elementos pertenecientes al saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

Se permitirán si se justifica que su ubicación en estos terrenos es necesaria para el propio mantenimiento y mejora del equipamiento.

c.2) Elementos del sistema energético.

Se permitirán elementos del sistema energético necesarios para el propio funcionamiento del equipamiento o infraestructura.

c.3) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

Se permitirán si se justifica que su ubicación en estos terrenos es necesaria en los mismos para dar redes a los equipamientos incluidos en esta categoría.

c.4) Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos

Se permitirán elementos necesarios para el tratamiento de los residuos de los equipamientos.

c.5) Elementos fijos de sistema viario de comunicaciones y transportes.

Se permitirán siempre que se justifique que son necesarios para la comunicación adecuada de los equipamientos.

c.8) Otros equipamientos

Se permitirán este tipo de equipamientos siempre y cuando impliquen la mejora, conservación, y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos incluidos en esta categoría de protección.

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.

Las infraestructuras privadas, existentes o previstas, en caso de afectar a la ZFP o ZI de cauces públicos deberán estar a lo establecido en los artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis del RDPH.

En todo caso, será el organismo titular del equipamiento concreto el que deberá autorizar los usos permitidos.

5. Actividades asociadas a los anteriores usos: Se permite los vallados y cerramientos siempre y cuando sea totalmente diáfano, sobre piquetas sin cimiento de fábrica.

USOS PROHIBIDOS:

El resto.

Suficientemente documentado el planeamiento aquí reflejado referente al Término Municipal de Pozuelo (Albacete), se eleva la presente Modificación Puntual nº 3 del POM de Pozuelo a los Organismos Competentes para su aprobación.

Albacete, octubre de 2020
Revisado marzo de 2021
FERNÁNDEZ-PACHECO INGENIEROS, S.L.

FERNANDEZ-PACHECO SANCHEZ ANTONIO RAFAEL - 47074821P
Firmado digitalmente por FERNANDEZ-PACHECO SANCHEZ ANTONIO RAFAEL - 47074821P
Fecha: 2021.03.22 19:39:23 +01'00'

Fdo.: Antonio R. Fernández-Pacheco Sánchez
Ing. de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº 30.058

AULLO MARTINEZ ANGEL - 48544801N
Firmado digitalmente por AULLO MARTINEZ ANGEL - 48544801N
Fecha: 2021.03.22 19:38:47 +01'00'

Fdo.: Ángel Aulló Martínez
Arquitecto
Colegiado nº 10.514 (COACM)

DILIGENCIA: La Modificación Puntual nº3 al Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), de fecha septiembre-2020, ha sido sometida a información pública con anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha nº 204 de fecha 08/10/2020, y en el periódico La Tribuna de Albacete de fecha 03/10/2020 y revisada en marzo de 2021 en virtud del informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería Fomento en Albacete de fecha 25/01/2021 . Fdo. El secretario.